

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

21 de noviembre, 2003

ACTA No. 1679-2003

PRESENTES: MBA. Rodrigo Arias, quien preside
Prof. Ramiro Porras
Ing. Carlos Morgan
Lic. Juan C. Parreaguirre
Licda. Marlene Víquez
Mtro. Fernando Brenes
Lic. José A. Blanco
Srta. Marbelly Vargas

AUSENTE: Dra. María E. Bozzoli, con excusa

INVITADOS: Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica
Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la
Secretaría del Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 9.45 a.m., en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

MBA RODRIGO ARIAS: Hay una agenda planteada, tengo unas notas que incluir. Una solicitud de la M.Ed. Silvia Abdelnour E., Vicerrectora de Planificación; luego una nota de la Rectoría sobre Salarios Mínimos y el informe que presentará don José Antonio Blanco.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quería preguntarle si la compañera Ana Myriam Shing, le trasladó una petición que enviara don Pedro Díaz Navarro. Él me envió

copia, lo mismo que a don Carlos Morgan. Es sobre la no respuesta del Consejo Universitario sobre su solicitud, consulta si lo puede asumir como un “silencio negativo”.

Lo que quiero saber es si se puso en agenda, él me llamó ayer para verificar si me había llegado el correo, pero, no lo he visto en agenda.

MBA RODRIGO ARIAS: Si no está en agenda lo incorporamos. Si no hay algún otro asunto, aprobamos la agenda con esas incorporaciones.

* * *

Incorporadas las modificaciones, se aprueba la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. *APROBACION DE LA AGENDA*
- II. *APROBACIÓN DE ACTAS NOS. 1676-2003 y 1677-2003 Sesión Extraordinaria*
- III. *INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO*
 1. Informe del Lic. José A. Blanco sobre su participación en el I Encuentro Internacional sobre Innovaciones Académicas Universitarias. REF.: CU-482-2003
 2. Informe del señor Rector sobre reunión del FEES.
 3. Inquietud de don Ramiro Porras, sobre publicación de La Nación referente al pago de aguinaldos.
 4. Informe del señor Rector sobre la ratificación de la acreditación del Doctorado Latinoamericano en Educación de la UNED y firma del Convenio del Consejo de Acreditación Centroamericano.
 5. Informe del señor Rector sobre la aprobación del proyecto de la UNED.
- IV. *ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE*
 1. Visita de representantes de las asociaciones gremiales con el fin de analizar el dictamen de la Oficina Jurídica (Hora 11: 00 a.m)

2. Pésame a por fallecimiento de la mamá de la Compañera Eugenia Fallas.
3. Nota de la Licda. Elisa Delgado Moreira, sobre solicitud de agotamiento de vía administrativa de reclamo interpuesto ante la Comisión de Carrera Profesional. REF.: CU-469-2003
4. Análisis de las acciones de la Oficina Jurídica en el caso del Sr. Rodrigo Barrantes y nota del Lic. Celín Arce G. REF.: CU-455-2003
5. Nota de la Contraloría General de la República, sobre la creación de un programa presupuestario para la Auditoría Interna. REF.:CU-387-2003
6. Solicitud de la Srta. Marbelly Vargas, para incluir como punto de discusión en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la implementación de una política en el cuidado de exámenes.
7. Nota de la Lic. Heidy Rosales y el MBA. Paulino Calderón, sobre el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1649-2003, Art. IV, inciso 16), referente a la asesoría para la auto evaluación del sistema de control interno. REF.: CU-399-2003
8. Nota de la Federación de Estudiantes, sobre el asunto de becas a estudiantes. REF.:CU-371-2003
9. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con la nota de la Oficina de Contratación y Suministros, referente a una eventual inclusión de la Universidad en un programa de millas o viajero frecuente. REF.:CU-291-2003
10. Propuesta de acuerdo de la Comisión nombrada en sesión No. 1654-2003, Art. I, para analizar la propuesta de Políticas y Escenarios para la Creación de Valor Público y el Desarrollo Sostenible del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED, en su proceso de Regionalización e Internacionalización. REF.:CU-359-2003
11. Propuesta de acuerdo presentada por la Licda. Marlene Víquez, en relación con el acuerdo tomado en la sesión No. 1624-2003, Art. IV, inciso 13), sobre el procedimiento para la designación de los Encargados de Cátedra y Programa. (se continua con el análisis del acuerdo)
12. Inquietud de la Licda. Marlene Víquez, referente a la solicitud dirigida a la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre Programas de Pequeñas y Medianas Empresa (PYMES)

13. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, referente a Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2002 y Liquidación Presupuestaria a marzo de 2003 CU.CDO-2003-019 y REF. CU-255-2003
14. Nota del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la Propuesta de la Maestría de Derechos Humanos, referente a la declaración sobre la situación de Cuba en relación a la Derechos Humanos. REF.:CU-335-2003.
15. Nota del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, sobre el Programa de Pasantías estímulo a la innovación educativa en América Latina, Tercera Convocatoria Años 2003-2004. REF.:CU-362-2003
16. Notas del Presidente APROFUNED; de la Licda. Ana Victoria Campo, Comunicadora Social de la Oficina de Relaciones Públicas; de la Directora de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales; del Consejo Editorial, de la Federación de Estudiantes, sobre observaciones a la Creación de la Oficina de Mercadeo y Comunicación Institucional. REFS.:CU-363, 388, 407, 415, y 419-2003
17. Observaciones del Sr. Dagoberto Núñez Picado, M.Sc. Oscar Bonilla, Dra. Lizette Brenes Bonilla, Lic. Marvin Chavarría Barrantes, del Presidente de APROFUNED, en relación con la propuesta de reformas al Reglamento de Licencia Sabática. REF.: CU- 389, 390, 391, 392, 397-2003
18. Nota del Sindicato UNE-UNED, sobre aclaración de nota R-488-2003 de fecha 26 de setiembre del 2003 del señor Rector. REF.: CU-413-2003
19. Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre la "Evaluación del Plan Operativo Anual, su vinculación con el Presupuesto y los Planes de Desarrollo Institucional, I Semestre 2003". REF. : CU-429-2003
20. Nota de la Rectoría, sobre proyectos de ley presentados por el señor Diputado José Miguel Corrales, para la creación de 3 Institutos Tecnológicos. REF. : CU 440-2003
21. Nota de la Oficina de Control de Presupuesto, sobre informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2003. REF. CU: 447-2003
22. Nota del Sindicato UNE-UNED, sobre propuestas de salarios mínimos. REF. : CU-465-2003

23. Nota del Tribunal Electoral Universitario, informando sobre acuerdo tomado en sesión ordinaria 631-2003, donde se deja sin efecto convocatoria a elecciones del Sector Profesores de Jornada Especial, por cuanto no hubo inscripción de candidatos. REF.: CU-477-2003-
24. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, informando sobre el resultado del concurso "Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades." REF.: CU-478-2003
25. Nota de la Dirección de Extensión Universitaria, sobre la elaboración de precisiones para el desarrollo de la Extensión Universitaria. REF.: C.U. 475-2003

V. CORRESPONDENCIA

1. Notas del Lic. Mario Molina, referente a inquietud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1577-02, Art. III, inciso 2), sobre modificación al Art. 36 del Estatuto de Personal, de garantías de estabilidad a funcionarios. REF. CU-022 y 448-2003
2. Nota del Lic. Mario Molina Valverde, sobre propuesta de estudios de reingeniería laboral. REF. CU-067-2003
3. Nota del Coordinador Programa Producción de Material Audiovisual, sobre Revisión del Reglamento de Carrera Universitaria, Artículo 20. RE.: CU-284-2003
4. Nota del Director Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre ampliación de la Carrera de Bibliotecología. REF.:CU-298-2003
5. Notas de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, sobre el caso del MSc. Rodrigo Barrantes. REF.:CU-330 y 382-2003
6. Nota de la Asociación de Estudiantes UNED San Carlos, en relación con la nota R.99-463, sobre 4 computadoras que se deben. REF.:CU-364-2003
7. Notas del estudiante Javier Agüero García, sobre la matrícula del tercer cuatrimestre. REF.:CU-375-424-2003
8. Nota del señor Miguel Gutiérrez, sobre problemas en el funcionamiento de la Comisión de Carrera Profesional. REF.:CU-380-2003
9. Nota de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al Informe semestral al mes de setiembre 2003. REF.:CU- 381-2003

10. Nota de la M.D. Alejandra Castro Bonilla, sobre el Informe de la Comisión del Tratado de Libre Comercio (TLC). REF.:CU-409-2003
11. Nota de la Asociación de Estudiantes, sobre la acreditación de las carreras ofrecidas en la UNED. Ref.:CU-406-2003
12. Nota de la M.Ed. Silvia Abdelnour, referente a estudio elaborado sobre “Estudiantes admitidos en el PAC 2003-1 que no se matricularon en el PAC 2003-2”. Ref.: CU-417-2003
13. Nota de la Licda. Heidy Rosales, sobre documento “Proyecciones de matrícula en la UNED para el Primer Cuatrimestre del año 2004”. REF. CU 431-2003
14. Nota de la Licda. Rosa Rodríguez R., Presidenta Corredor Biológico Diríá, sobre invitación de celebración del 12 Aniversario del Bosque Nacional Diríá. REF.: CU 438-2003
15. Nota del Lic. Daniel López Anzola, Jefe Oficina de Registro, sobre informe de matrícula Tercer Cuatrimestre 2003. REF. : CU 445-2003
16. Nota del Sr. Eladio Carranza Picado, Vicepresidente, Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, sobre documentos del proyecto de Ley 15.295. REF.: CU-458-2003
17. Nota del M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, sobre respuesta a acuerdo tomado en sesión 1656-2003, Art. IV, Inc. 3, referente a la inquietud del señor Sergio Pineda, sobre el cambio de horario en la atención a estudiantes en las escuelas. REF.: CU-460-2003
18. Nota de la Licda. Jenny Seas T., Coordinadora a.i. Consejo Institucional de Investigación, solicitando aclaración sobre acuerdo de creación del CII. REF. CU. 470-2003
19. Nota del Dr. Jonatán Morales A., Coordinador de Cultura y Deporte, informando sobre las actividades del torneo interno. REF. C.U. 464-2003
20. Nota del Dr. Luis Gerardo Meza, Rector y Presidente a.i. del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, informando sobre el pronunciamiento del ITCR, sobre las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica. REF.: CU.474-2003

21. Nota del MBA Luis Fernando Barboza, Director de Centros Universitarios, sobre los nuevos integrantes del Consejo de Centros Universitarios. REF.: CU.746-2003

VI. ACUERDO DEL CONSEJO DE RECTORIA

1. Acuerdo tomado en sesión N. 1295-2003, Art. III, sobre carencia en la Comisión de Carrera Profesional para calificar la producción intelectual digital. REF. : CU-451-2003

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Propuesta de modificación al artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU-CPDOYA-2003-040
2. Modificación de los artículos 30 del Estatuto de Personal y el artículo 33 del Reglamento de la Carrera Universitaria. CU-CPDOYA-2003-041
3. Seguimiento a los Lineamientos de Política Institucional, informe del 2002. CU-CPDOyA-2003-043
4. Renuncia del señor Guillermo Villacrés Nieto, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. CU.CPDO y A-2003-047

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Propuesta sobre la evaluación de los aprendizajes. CU.CDE-2003-009
2. Normativa de funcionamiento de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. CU.CPDE-2003-024
3. Solicitud de reforma del Estatuto de Personal para que contemple la figura del Administrador de Centro Universitario como Jefe. CU.CPDE-2003-050 y 061
4. Aspectos sobre el desarrollo de los Centros Universitarios, específicamente lo referente al funcionamiento de las Juntas de Gestión Universitaria. CU.CPDE-2003-051

5. Desconcentración del presupuesto para los Centros Universitarios. CU.CPDE-2003-052
6. Solicitud de propuesta integral para la entrega de los instrumentos de evaluación y del registro de notas. CU.CPDE-2003-053

IX. DICTAMEN DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADEMICO.

1. Propuesta Reglamento de Gestión Académica. CU-CPDA-037
2. Solicitud de invitación a la Dra. Lizette Brenes, para exponer propuesta sobre la calidad de la educación a distancia y el proceso de certificación bajo la norma ISO 9001-2000. CU-CPDA-038
3. Funciones del miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional. CU-CPDA-040

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NOS. 1676-2003 Y 1677-2003 SESIÓN EXTRAORDINARIA

Se aprueban las actas Nos. 1676-2003 y 1677-2003 de la sesión extraordinaria con modificaciones de forma.

III. INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. **Informe del Lic. José A. Blanco sobre su participación en el I Encuentro Internacional sobre Innovaciones Académicas Universitarias.**

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Buenos días, muchas gracias por concederme la palabra. Como les había ofrecido, aquí tengo el informe de mi participación en el I Encuentro Internacional sobre Innovaciones Académicas Universitarias, voy a prescindir de la lectura de la carta para ocupar menos tiempo.

1.- Como es prácticamente la norma, este evento se caracterizó por presentar las conferencias una de las cuales estuvo a cargo del Rector de la UNED, Don Rodrigo Arias, con una duración aproximada de 40 minutos, y por las tardes, los días lunes y martes, las ponencias, con una duración promedio de 20 minutos cada una. Estos tiempos incluyen tanto exposiciones, como preguntas, comentarios y respuestas. El miércoles por la tarde no hubo ponencias, sino que esta tarde se compuso de tres tipos diferentes de acciones. Primero, una discusión moderada por expertos, sobre el eje temático central del Encuentro, tecnología, humanidades, posgrados, etc.; la segunda parte, consistió en un panel de Directivos y autoridades internacionales en la materia referente a innovaciones académicas universitarias, de la cual formó parte el Rector de la UNED, quien se refirió no sólo a los avances de la UNED en Costa Rica, sino también a la proyección internacional, y esto dejó muy favorablemente impresionado al auditorio respecto de los avances de la UNED. Cierra el Encuentro con la conferencia dictada por el doctor Reyes Támez Guerra, Secretario de Educación Pública de la República de México, acerca de la educación pública, incluidas las universidades estatales. Es enfático en el apoyo por parte del Estado a las Universidades Estatales.

2.- IDEAS MÁS NOVEDOSAS.

Podríamos clasificar las ideas más novedosas, por medio de tres conjuntos de expositores, todas con miras al mismo objetivo, y son las ponencias cortas, todas por parte de académicos de diferentes universidades mexicanas; las conferencias de expertos internacionales las conferencias de los Rectores.

2.1.- PONENCIAS CORTAS

De las ponencias, lo más destacable en mi criterio y de lo que pude escuchar, es lo siguiente:

2.1.1.- La figura del docente universitario como agente de cambio, responsable de establecer relaciones armoniosas con el estudiante, y de establecer una buena comunicación, en procura constante de armonía y equilibrio.

2.1.2.- Educación versus tecnología. Esta ponencia hace énfasis en el hecho de que una innovación podría consistir en devolverse y revisar si antes de sentar al estudiante frente al computador, este ya posee un buen dominio técnico del idioma, ortografía, gramática, redacción, etc. También conviene revisar cómo anda su postura existencial respecto de su actitud socializante, pues manifiesta el expositor que podríamos estar cayendo en la trampa de asignar demasiadas responsabilidades y funciones a la tecnología, y se justifica hacer un alto en el camino para tener

claro que la tecnología, llámese informática, correo electrónico, INTERNET, etc., son sólo elementos auxiliares, pero que estos no son necesariamente sustitutos del instructor, ni de la vida en sociedad. Incluso, dice el ponente, " yo soy un mal ejemplo, pues por pasármela frente a un computador, he dejado de hacer ejercicio, y me volví obeso, con el consiguiente peligro que esto representa para mi salud". Es valioso aprovechar todos los beneficios que nos aporta la tecnología, pero es necesario mantenernos en un constante afán por dos conjuntos de conceptos que llama: IFI: innovación-formación e investigación; y ORA: Observación- reflexión y aplicación.

2.1.3.- Mediación de la metodología educativa. La metodología educativa es un preciado recurso que ha de cumplir un relevante papel de mediación, tanto en la relación oral y personal como en los materiales didácticos. Todo ha de ser diseñado y cristalizado en función del estudiante. Dice la expositora, la mediación de la metodología educativa ha de tomar en consideración la necesidad por parte del docente de "hablar con cuidado y escuchar exigente".

2.1.4.- Amor-conciencia y compromiso. Consiste en la aplicación de técnicas que conduzcan a la persona, a identificar sus emociones, por ejemplo, miedo, enojo, alegría, y aprender a la vez a expresarlos. Si hace esto, mejorará su coeficiente de inteligencia emocional, y así vivirá mejor, y sus relaciones con los demás serán más sanas y armoniosas (comentario nuestro al respecto. Dice Daniel Goleman, autor de la obra Inteligencia Emocional, hay algunos grandes eruditos intelectuales, los que a su vez son grandes analfabetos emocionales).

Agrega la autora de la ponencia, que el amor produce mejores dividendos que el odio y los enfrentamientos, pues con frecuencia incurrimos en ellos, llevados sin control de nuestra parte, por temores que no hemos identificado apropiadamente, y que canalizamos por caminos equivocados (Comentario nuestro. Dicen los gnósticos que el amor es la fuerza más poderosa y beneficiosa del universo).

2.2.- CONFERENCIAS DE EXPERTOS INTERNACIONALES

También en este aparte hemos hecho una selección de las ideas que nos parecieron más llamativas.

2.2.1.- Las universidades no sólo han de dar respuesta a las necesidades que detectan en la sociedad, sino que además han de atreverse a crear necesidades de formación, como por

ejemplo, la innovación curricular de las universidades en el escenario del conocimiento, pues así se podría propiciar la inserción social de personas en situación de desventaja, y esto a su vez propiciaría una mayor igualdad y sería una respuesta al conflicto " inclusión versus exclusión".

2.2.2.- CAMBIOS PARADIGMATICOS

Hay cambios paradigmáticos que impactan la gestión en la educación y son, lo teórico, lo práctico y lo político. En medio de todo esto es necesario establecer un diseño de la interdependencia de todos estos elementos, y evitar la dependencia de todos respecto de uno solo de ellos, Paralelamente es de vital importancia conceder mucha atención a la comunicación, y tener presente que siempre " se navegará entre las tensiones políticas y los valores".

2.2.3.- DESARROLLO DE MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA.

En esta conferencia, cuyo fondo está estrechamente vinculado a la ponencia sobre " Educación versus Tecnología", a pesar de ser presentadas en forma independiente, afirma el autor que en los nuevos enfoques en el desarrollo de medios para la educación a distancia, vale adoptar todos los recursos tecnológicos de punta para ampliar el horizonte que facilite el aprendizaje del estudiante, pero que no por esta razón hay que renunciar a técnicas y medios ya probados, v.gr. los videos, (Comentario nuestro. Lo dogmático es desechar todo lo anterior, sólo porque lo nuevo es nuevo, lo inteligente es seguir aprovechando lo anterior que ya fue probado como bueno y útil.)

3.- RECTORES

En este capítulo aparecerán incluidos, el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, UANL, el Rector de la Universidad de Chile, el Rector de la UNED de Costa Rica, y al próximo Rector de la UALN.

3.1.- El ciclo de conferencias del Encuentro se inicia con el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, doctor Luis Galán Wong.

El día 3 de noviembre, día de esta conferencia y del inicio del Encuentro, esta Universidad anfitriona y organizadora del evento, cumplía su septuagésimo aniversario de fundación (fue fundada en 1933), pero su historia se remonta más atrás, pues en 1824 se establece la Cátedra de Derecho y en 1857, el Colegio Civil,

antecedentes estos, de lo que sería la UANL, y tiene como corolario esta sucesión de acontecimientos históricos, la autonomía, en 1969.

Destacamos de la conferencia del doctor Galán lo siguiente:

- 3.1.1.- Un cuadro comparativo de varios países, mediante el cual muestra que el desarrollo y avance de los países está en proporción al porcentaje (%) del PIB que destinan a investigación y desarrollo, y por supuesto, que en un sentido inverso, los países que destinan menos porcentaje del PIB a este rubro, son los más atrasados y los más pobres.
- 3.1.2.- La conveniencia de ser miembros integrantes de un consorcio internacional de universidades, pues esto daría mayor fortaleza a la condición individual de cada una (entiendo que la UNED ya forma parte de algún consorcio de este tipo, pero sería bueno que en algún momento don Rodrigo Arias nos instruya al respecto, a los que no sabemos nada).
- 3.1.3.- Es necesario que nos avoquemos a ser mejores vendedores de nuestros servicios y productos. Las circunstancias actuales nos colocan frente al reto de un mercadeo y comercialización diligentes de lo nuestro.
- 3.1.4.- Lo humanístico (en sus palabras, unas 10 materias comunes a todos los estudiantes), constituye una piedra angular en la formación no sólo de profesionales competentes, sino que también de personas formadas integralmente como seres humanos.
- 3.1.5.- Es necesario revisar los modelos de gestión, y los esquemas de financiamiento, conjuntamente con la incorporación de nuevas tecnologías.
- 3.1.6.- También es necesario revisar y adecuar los esquemas de vinculación con la sociedad; el proceso de enseñanza-aprendizaje y sensibilizar al público acerca de la transformación intelectual.

3.2.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El doctor Luis Alfredo Riveros Cornejo, Rector de la Universidad de Chile, informa que han trabajado en una reforma en el pregrado que revisa los elementos de un currículo en lo concerniente a lo especializado, lo profesionalizante, lo rígido y lo extenso.

3.2.1.- Los profesionales han de tener una visión amplia y crítica. Que existan las relaciones de disciplina e interdisciplinas; que aprendan a aprender.

3.2.2.- Fortalecimiento de la investigación.

3.2.3.- Propiciar un cambio en la sociedad desde la Universidad, pero teniendo presente que la Universidad debe ser perceptiva de las necesidades de la sociedad, y responder con prontitud en forma apropiada y eficaz a estas necesidades.

3.2.4.- Muy importante para nosotros en la Universidad de Chile, es que los estudiantes entren en la Universidad y no solamente en la carrera.

3.3.- RECTOR DE LA UNED DE COSTA RICA

El Rector de la UNED de Costa Rica, el master don Rodrigo Arias, refiere los antecedentes de la UNED y su fundación en 1977.

3.3.1.- Explica la condición de una universidad especializada, los objetivos, principios, componentes y doctrina de la educación a distancia.

3.3.2.- Expone acerca de la videoconferencia, su cobertura, beneficios y servicios a otras entidades y a eventos interinstitucionales. Todo esto capto la simpatía y admiración por parte del auditorio.

3.3.3.- También explicó en qué consisten:

UDM: unidades didácticas modulares, y el PADD: Programa de apoyo didáctico a distancia.

3.3.4.- Mencionó el número de carreras de grado y pregrado, así como el posgrado que ofrece la Institución, y de su expansión allende las fronteras patrias, lo cual se ha dado con éxito y la satisfacción de estudiantes, graduados y comunidades en general, tanto nacionales como internacionales.

3.4.- PRÓXIMO RECTOR DE LA UANL

El ingeniero José Antonio González, está electo como el próximo Rector de la UANL, y entrará en funciones de su cargo el próximo mes de diciembre. Sustenta su gestión en los siguientes puntos:

3.4.1.- Nivelación y participación constante de los docentes, mediante intercambios y pasantías.

3.4.2.- Agrega que hay un conjunto de puntos que constituyen su estrategia y son, enfrentar inteligentemente las resistencias a los cambios, coordinación, integración, motivación, estar al día con los nuevos sistemas, comunicación apropiada y oportuna, descentralización, establecimiento de modelos interactivos, gradualidad en el cambio cultural, apoyo sostenido desde la administración central, cumplimiento de los compromisos y acuerdos, normas claras y precisas.

4.- CONCLUSIONES

4.1.- Si bien lo presentado como innovaciones académicas en el Encuentro no constituye algo completamente nuevo y que no se esté haciendo y haciendo bien en la UNED, sí debe destacarse que el intercambio de experiencias y las reflexiones derivadas de estas acciones sí son de gran valor, y pueden inspirarnos para operar algunos cambios en la UNED.

4.2.- Al igual que la preocupación del Rector de la Universidad de Chile, a nosotros nos alcanza el mismo fenómeno, el cual consiste en el reto de hacer que el estudiante entre en la Universidad y no sólo en una carrera. Ciertamente la dinámica que establece la educación a distancia constituye una barrera fuerte para lograr este propósito, pero está enfrente el reto.

4.3.- La participación de la UNED en este Encuentro despertó el interés por hacer posgrados por parte de distinguidos funcionarios- profesionales de otros países.

4.4.- También alcanza a la UNED, la necesidad de fortalecer la investigación académica.

5.- RECOMENDACIONES

5.1.- La alegría que se deriva a partir de una evaluación comparativa a nivel internacional que nos indica que vamos muy bien, ha de acompañarse de un propósito de continuar por ese sendero de avanzada y de constante renovación en procura de la excelencia.

5.2.- Un punto débil por la naturaleza de la relación estudiante-UNED, nos ha de impulsar a buscar, establecer y aplicar mecanismos conducentes a propiciar que el estudiante entre en la UNED, y la Universidad nunca salga de él o ella, y que no nos conformemos sólo con que entre en una carrera y se gradúe. Ya hay algunos elementos a favor, por ejemplo, los grupos de baile en Cartago, equipos deportivos que han ganado torneos, etc. Conviene facilitar que exista una rondalla, una

estudiantina, grupos de teatro, etc., conjuntamente con todas aquellas actividades que sean necesarias para conseguir que el estudiante entre en la Universidad.

5.3.- Es necesario ser más agresivos en lo que el actual Rector de la UANL llama "enfrentar el reto de un mercadeo y una comercialización diligentes de lo nuestro".

5.4.- Reflexionar seriamente acerca del imperativo que nos imponen los tiempos actuales y futuros respecto de fortalecer los programas de investigación y desarrollo.

* * *

A las 9.40 a.m. ingresan a la Sala de Sesiones la señorita Marbelly Vargas Urbina y el Prof. Ramiro Porras.

* * *

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Este informe al sumo alcanza para hacer un resumen de los mismos puntos con algunas reflexiones de mi parte, por supuesto con algunos matices subjetivos que nunca faltan, pero he tratado de apegarme en cuanto a la descripción a lo que ahí dijeron y en cuanto a mis apreciaciones y reflexiones que puedan derivarse de ahí, de ser posible que nosotros las tomemos para continuar en este camino de avanzada.

MBA RODRIGO ARIAS: Creo como lo decía don José Antonio Blanco, en estas actividades no solo el correo internacional, sino el poder ver lo que están haciendo en otras latitudes es muy importante, máxime en un caso como este en el cual no era solo la experiencia mejicana, sino que había chilena, alemana, española, en fin hubo diversidad de experiencias que se detallaron y donde uno puede valorar que en la Universidad nuestra, se han hecho bien las cosas, en muchos casos se generaba más bien un interés incluso de algunos de los que estaban como expertos invitados por conocer más de la UNED, viendo que en determinados sectores hemos avanzado más incluso que ellos. Eso lo satisface a uno cuando asiste a estos encuentros, también yo creo que al mismo tiempo reafirma un compromiso que se refleja en los trabajos desarrollados acá y seguir fortaleciendo esa vanguardia que la UNED siempre ha tenido en materia de Educación a Distancia y que dichosamente la mantiene al presente.

Hubo de verdad muchas cosas interesantes, algunas de las cuales don José Antonio Blanco mencionó, como esa diferenciación que pretenden incorporar al identificarse el estudiante que no entra a una carrera, sino que entra a la Universidad y eso conlleva a una serie de elementos, que uno los entiende fácilmente porque es algo que un estudiante particularmente uno de la UNED tiene que desarrollar una serie de características que no deben de centrarse solo en lo propio de la carrera y yo creo que el estudiante de la UNED se ve obligado a

desarrollar todo ese cúmulo de elementos, y que sin embargo es bueno tenerlos presentes y definidos incluso por escrito, permite que se pueda actuar más coactivamente a favorecer ese desarrollo integral del que siempre hablamos.

Un punto que a mí me llamó mucho la atención de lo que exponía el español, don Guillermo Domínguez, es todo lo del Proceso de Bolonia que se ha llevada adelante en Europa y que realmente es una transformación radical de la educación superior europea, que a nosotros nos impactará en algún momento. Creo que es importante que acá entremos a analizar todo lo que ha sido el Proceso de Bolonia y las conclusiones a las que se llega para la Unión Europea, la convergencia de universidades el nuevo currículo que se estará implementando de manera estándar en todas las universidades europeas, que realmente es una transformación de las más profundas que pudo haber tenido la educación superior en toda su historia.

Precisamente anoche hablaba del Proceso de Bolonia con don Gabriel Macaya y el cómo en CONARE debemos de retomarlo también, yo creo que al interior de la UNED no ha de escaparse rescatar lo que se ha hecho y hoy también nosotros como Universidad, ya no como Universidad porque ahí se pierde bastante la individualidad... un sistema universitario europeo en el caso de ellos, ojalá que nosotros podamos hablar de un sistema universitario costarricense público, pero creo que ahí hay ejemplos, hay indicaciones, hay definiciones que de una u otra forma nos van a impactar en los próximos años y sería bueno adelantarnos. Es un punto que yo tengo presente para que en un momento podamos entrar a analizarlo seriamente y no por oponerse o aceptarlo, sino para analizarlo y ver posibles consecuencias que pueda tener para la educación superior en América, en Centroamérica y en Costa Rica y particularmente para la UNED.

ING. CARLOS MORGAN: Hay información sobre ese proceso.

MBA RODRIGO ARIAS: Sí hay mucha, estoy recogiendo toda la que pueda para traerla también. Ayer don Gabriel Macaya me ofreció incluso más información que él tiene. Don Gabriel Macaya cuestiona algunos asuntos de todo el proceso, pero fue al acuerdo a que se llegaron de una convergencia de toda las instituciones de educación superior de la Unión Europea y va a tener implicaciones en todas nuestras universidades. Ahí don Guillermo Domínguez era el de la competencia que estaba presente en el Encuentro, varias veces se refirió en sus exposiciones y después en las conversaciones.

Muchas gracias a don José Antonio por el informe ofrecido.

* * *

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quiero preguntarle a don Rodrigo Arias, si pudo leer el artículo publicado en el Semanario Universitario sobre el financiamiento de las universidades y solicitarle más información de cómo va la negociación con el Fondo de la Educación Superior.

MBA RODRIGO ARIAS: Me iba a referir en informes sobre eso. Pero no me iba a referirme todavía al artículo que salió publicado en el Semanario Universitario, porque producto de ese artículo y algún asunto que se generó en CONARE, hoy hay una reunión de CONARE en horas de la noche, para hablar de esto y de otros asuntos.

Entonces mejor me espero para profundizar después de que hablemos de esta situación.

* * *

2. Informe del señor Rector sobre reunión del FEES.

MBA RODRIGO ARIAS: Lo del FEES se había quedado después de que nos reunimos nosotros con el Ministro de Hacienda, en aquella oportunidad que yo les informé, la última vez que hubo reunión a la que fuimos los Rectores, el Ministro de Hacienda y el de Educación, no era la Comisión de Enlace; en la que vimos el planteamiento que CONARE estaba haciendo y que al Ministro de Hacienda no le disgustó, más bien le pareció conveniente. El Ministro de Educación Pública estaba complacido con la propuesta desde antes de que se la hubiéramos explicado y él la apoyaba también. En esa oportunidad el resultado a que se llegó fue que se iban a reunir ciertos técnicos de OPES y del Ministerio de Hacienda y que luego nos volvíamos a reunir nosotros. Hasta ahí estaba el asunto.

Los equipos técnicos se han estado reuniendo, han estado haciendo cálculos. Hay puntos que tienen que aclararse, pero no se ha llegado a nada definitivo, es un proceso. Nosotros mantenemos entre el Ministro de Hacienda la presión del 8 de diciembre porque es cuando formalmente vence el convenio actual, sin embargo, para nosotros sin habérselo dicho a él, sabemos que realmente esa no es la fecha límite y que nosotros debemos de conocerlo acá también.

¿Por qué? Porque esa fecha determina hasta dónde está vigente el convenio actual. El convenio actual con el cual se calcula lo que es el FEES del próximo año. ¿Para cuándo es que realmente necesitamos tener resuelto el nuevo convenio?, para mayo, porque es cuando entra el proceso de formulación del presupuesto 2005. Eso sabemos nosotros que tenemos ese margen, no se lo hemos dicho al señor Ministro. Él también debe saberlo, pero por lo menos no ha sido parte de las conversaciones, a él le mantenemos la presión del 8 de diciembre y diciendo que las comunidades universitarias están inquietas que no hay una definición y todo eso, sabiendo nosotros que realmente el plazo efectivo debería ser el 30 de abril, para que en mayo cuando inician los procesos de formulación presupuestaria, tengamos las nuevas reglas definidas. Bueno es parte de la negociación.

Hay reunión de divergencias en relación con la propuesta porque la queremos vincular con un porcentaje del PIB y como tiene que ir aumentando la inversión del Gobierno en educación de acuerdo con un decreto que existe de hace algunos años y que incorporará el 6% dentro del nuevo PIB para el año 2010, un decreto que viene de la administración anterior. Entonces si se espera un crecimiento del aporte estatal a la educación, nosotros queremos ir también amarrados con ese crecimiento.

Ahí hay una divergencia por resolver, porque el Gobierno en los cálculos oficiales incorpora como inversión en educación, puntos que nosotros dijimos que no tienen que considerarse ahí, ellos incorporan el INA por ejemplo, incorporan CONARE y también incorporan las transferencias que hace a Asignaciones Familiares, a instituciones educativas, con eso el porcentaje se va mucho más arriba del que realmente es y con el cual nosotros trabajamos, que es lo que se incorpora dentro del MEP, nuestra referencia es el MEP el Gobierno en sus cifras oficiales suma esas otras que yo dije y algunas otras que hay por ahí de los programas específicos, entonces ahí hay una diferencia y parece que en la Comisión Técnica eso actualmente es lo que los tiene trabados.

Creo que hay que darle tiempo a que los especialistas resuelvan estos puntos y luego retomarlos nosotros, lo más pronto posible, yo espero que hoy también surja en la reunión que tenemos en la noche, no solamente la aclaración sobre lo que se dice en este informe o cómo lo estamos interpretando cada uno de nosotros que podemos estarlo entendiendo distinto, por diferentes razones y también surja la realización pronta de una nueva reunión ya con el Ministro de Hacienda.

3. Inquietud de don Ramiro Porras, sobre publicación de La Nación referente al pago de aguinaldos.

PROF. RAMIRO PORRAS: Yo quería referirme rápidamente a algo que hoy publica el periódico La Nación y que fue mi preocupación el año pasado como consejal externo, es acerca del pago que nos corresponde a nosotros o no del aguinaldo, a los que recibimos dieta.

Sigue el asunto, el problema está con las Municipalidades principalmente, con las instituciones autónomas. Yo quiero comentarles que el año pasado antes de retirar mi aguinaldo, hice la consulta al señor Auditor y a la Contraloría General de la República, no había ningún problema al respecto y terminé retirando el cheque de aguinaldo como en el mes de julio. Pero otra vez está esto y no quisiera que por una cosa, por ejemplo voy a darle mi opinión para mí eso no es inmoral de ninguna manera, me parece que debe proceder el pago de aguinaldo, pero quería formalmente comentarles mi preocupación porque no quisiera vernos involucrados en un asunto donde uno actúa de buena fe y no piensa que es ilegal, yo no lo veo ni legal, ni inmoral pero está el asunto en este momento en discusión en la opinión pública y quisiera nada más dejar constancia que yo tengo esa preocupación, y

me gustaría tal vez tener un dictamen jurídico y otra vez desde el punto de vista del Auditor para que cuando vayamos a proceder al retiro de esos cheques, pues lo hagamos con toda la de ley.

MBA RODRIGO ARIAS: En eso ya hay definiciones, yo creo que sería cuestión de recuperarlas si es del caso, porque claramente se ha establecido en diferentes dictámenes aquí y fuera de la Universidad, porque este es un tema que ha tocado a todas las instituciones públicas de que sí procede el pago del aguinaldo.

La Defensoría de los Habitantes siempre lo ha cuestionado, desde hace muchos años, el gobierno del año pasado lo incorporó, pero el marco legal permite que se pague el aguinaldo a los miembros de Juntas Directivas.

El Gobierno el año pasado después de todo lo que cuestionó al respecto y la atención que le dieron los medios, al final lo que terminó fue emitiendo una directriz presidencial, pidiéndole a los miembros de Juntas Directivas que voluntariamente renunciaran, eso fue todo lo que sucedió. Es voluntario, es asunto de cada uno individualmente, pero por qué se tuvo que hacer así por parte del Gobierno, porque existe una base legal evidentemente clara de que sí tienen el derecho a recibir el aguinaldo.

Pero está bien definido en los dictámenes, de las oficinas legales, aquí y fuera de acá, de la Procuraduría General de la República, de la Contraloría General de la República, en fin, creo que está muy claro que sí tienen derecho, así que puede retirarlo sin ningún problema, lo otro es que requeriría una modificación legal, igual que el Gobierno que pretendió el año pasado cuando vio que nada más podía emitir esta directriz fue que iban a solicitar una reforma legal para eliminarlo y en todo el año no la tramitaron. Mientras tanto sigue en vigencia el derecho.

4. Informe del señor Rector sobre la ratificación de la acreditación del Doctorado Latinoamericano en Educación de la UNED y firma del Convenio del Consejo de Acreditación Centroamericano.

MBA RODRIGO ARIAS: En la actividad en Panamá se conoció el informe de la Comisión que había venido a evaluar el Doctorado de Educación en la UNED y se ratificó el informe.

El dictamen se conoce en la sesión del CSUCA y se ratifica, formalmente a partir de la otra semana el Doctorado en Educación en la UNED tiene la acreditación correspondiente como carrera regional Centroamericana, es la primera de la UNED, es la primera a distancia y realmente debe de hacerlo sentirse a uno muy satisfecho de que hayamos alcanzado este resultado.

En esta sesión del CSUCA se conocían 4 dictámenes. Había otro que era de revalidar, uno que existía desde antes que era el de la Universidad Económica, el dictamen era mantener la acreditación regional de ese programa, pero había dos programas de la Universidad de San Carlos que están en comisión del mismo proceso y a esos dos lo que se les estaba dando era un dictamen favorable, condicionado a que llenaran una serie de requisitos, para lo cual se les puso un plazo ya por el Consejo para ver si los cumplían, hasta la próxima sesión del CSUCA y de lo contrario no se acreditaban.

Esto es nada más como para que podamos comparar el que no es que a todos los programas se les da esa acreditación.

¿Qué se logra con eso? Aparte del reconocimiento es que los organismos que de alguna forma colaboran con el CSUCA sobre todo el AID en materia de estudiantes, el servicio de intercambio alemán, y dan becas a estudiantes centroamericanos para que realicen sus estudios en los programas que tienen esta acreditación regional.

Ahora la UNED, además teníamos un acuerdo con el AID para otras cosas, puede aspirar para que el AID beque estudiantes centroamericanos en este programa de Doctorado en Educación.

Fue una experiencia importante para la UNED que nos hace pensar que algunas de las maestrías que puedan tener vocación centroamericana también lleguen este otro año a acreditarse ante el SICAR. Hay cinco maestrías que están en ese proceso y el resultado alcanzado del Doctorado en Educación produjo una motivación importante en todas las personas que están involucradas en este proceso.

Creo que debe sonar bien tener esfuerzos positivos para motivar los otros procesos de acreditación que estamos siguiendo a nivel nacional.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Para complementar un poco lo que está diciendo don Rodrigo, me gustaría también poner a disposición del Consejo Universitario, no sé si aquí en la universidad se encuentran los dictámenes de la acreditación de esas carreras, yo los tengo por si alguno quiere revisarlo es interesante ver el trabajo tan serio que realizaron los pares externos respecto a lo que es el Doctorado en la UNED.

MBA. RODRIGO ARIAS: Todo lo que evalúan, verdad.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Todos los factores y todas las cuestiones que se evalúen en esos dictámenes y casualmente el de la UNED fue el más minucioso, más detallado.

Considero que como movimiento estudiantil a nivel centroamericano es importante seguir participando en lo que es el Consejo Centroamericano de Acreditación, en

lo que es el SICEVAES y el SICAR porque estos organismos son los que ayudan a darle validez a los programas.

Lo que es a nivel del CSUCA, este pasó a segundo plano en el sentido de que tiene que abocarse básicamente en lo que es acreditación de carreras a nivel centroamericano. En realidad es importante que se sigan dando esos procesos en la medida que no solo la maestría y los doctorados, sino que podamos ir pensando de qué manera vamos acreditando nuestros programas de grado, eso era básicamente y poner a la orden de los miembros del Consejo Universitario los diferentes dictámenes.

MBA. RODRIGO ARIAS. También en esta reunión del CSUCA, bueno ya no es la reunión del CSUCA propiamente, sino en la que había después de la reunión del CSUCA, que era el IV Foro Centroamericano de la Acreditación de la calidad de las universidades. En el cual se firmaba además el acuerdo de recreación del Consejo Centroamericano de Acreditación, ahí firmamos los Rectores del CSUCA, los representantes del Ministerio de cada país, están los Viceministros en todos los países, la Ministra de Panamá, había representantes de universidades privadas que participan en el Foro, estaban también presentes los Colegios Profesionales de Centro América, los estudiantes y los representantes de la Comisión Centroamericana de Educación y Cultura que es la que dirige don Marvin Herrera, más representantes de asociaciones o colegios profesionales de diferentes países son parte del Foro Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior.

Este es el IV encuentro de esta naturaleza, en el camino se fueron desarrollando diferentes instrumentos, en cuenta un reglamento de creación del Consejo Centroamericano de Acreditación y un documento propiamente para formalizar la creación de este Consejo el cual se firmó en Panamá, es un acto pienso que histórico para la región Centroamericana, es un avance en materia de integración centroamericana también.

¿Qué pretende ese Consejo Centroamericano de Acreditación? No debe ser una agencia más de acreditación, sino que es lo que llaman una agencia de segundo piso en el sentido que ellos acreditan otras agencias acreditadoras, por ejemplo, al SINAES. Ellos tienen que evaluar el SINAES, etc. y darán una acreditación y eso hace entonces, que por ser una agencia acreditada al SINAES la acreditación que esta haga tiene ámbito central si es acreditada por el Consejo Centroamericano de Acreditación.

De igual manera hay otras agencias acreditadoras en la región, el SINAES es la única nacional que está acreditando programas en la actualidad. El Salvador tiene una agencia nacional pero acredita instituciones, nunca dieron el paso a acreditar programas. Hay otros profesionales que tienen que ver con carreras en un ámbito, están desarrollando en ingeniería, otra en materias de agricultura, todo lo que es agrícola, otras en salud y se pretende promover en este caso con respaldo alemán, es decir, con diferentes organismos alemanes la conformación de

agencias que puedan revisar programas regionalmente las cuales podrían recibir la acreditación del Consejo Centroamericano posteriormente.

Creo que es una estructura bastante interesante, me parece que debe funcionar bien, se llevó muchas horas de discusión y muchos organismos de CSUCA en los foros centroamericanos de acreditación, yo al menos había participado en el segundo que se había realizado en Costa Rica, los otros fueron en otros países y no había asistido. Sin embargo, en los diferentes organismos tanto en SICEVAES se trabajó mucho en materia de darle forma a este órgano.

El Consejo Centroamericano de Acreditación finalmente se conformó por doce miembros titulares y veinticuatro suplentes, o sea, cada uno tiene dos suplentes. De los doce titulares provienen uno de cada país que se nombró como una Asamblea Nacional en cada país conformada por las universidades públicas, una representación de las privadas, por el Ministerio de Educación, por los Colegios Profesionales, en fin por muchos representantes de la sociedad civil quienes designaban por votación a los representantes nacionales, a un titular y dos suplentes. Luego hay cuatro que provienen de organismos regionales, de los cuales uno es del CSUCA, uno es la Confederación de Agrupaciones o Colegios Profesionales de Centro América, otro viene de la Comisión Centroamericana de Educación y Cultura, otro es un estudiante y uno de las universidades privadas de Centroamérica que también tienen su organización en la Asociación de Universidades OPRICA, quienes se reunieron en Guatemala y asignaron a sus representantes ante este Consejo.

Por Costa Rica en la asamblea que se hizo en el país hay una serie de limitaciones y condiciones para los que van a ser representantes, no pueden ser miembros de ninguna agencia existente. Por ejemplo, no puede ser nadie del SINAES en el caso nuestro, aunque este tenía representantes en la Asamblea, pero no puede elegirse a nadie vinculado con el SINAES, no puede ser ninguna autoridad universitaria ni pública ni privada, ni de Gobierno, es decir, hay una serie de condiciones para poder ser el representante.

En CONARE propusimos un candidato que fue el que se seleccionó a nivel nacional como representante de Costa Rica que fue don Alejandro Cruz, él estuvo en todo el proceso anterior, acababa de dejar la Rectoría por lo que nos pareció un representante idóneo. Como suplentes se eligió a un ingeniero que ha estado con estas acreditaciones de carrera de ingeniería en el país, actualmente está en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, es don Max Book ha trabajado con los canadienses en los procesos de acreditación de ingeniería que ha habido en Costa Rica, tanto en la Universidad de Costa Rica como en el Instituto Tecnológico y la segunda suplencia le recayó a doña Clara Zomer que también estaba presente, a ella la habían postulado las universidades privadas en la Asamblea en Costa Rica.

No tienen que estar necesariamente vinculadas con un sector, sin que cada sector puede proponer nombres tomando a personas que vayan a presentar a la

sociedad en este caso a la sociedad costarricense. Los tres de Costa Rica son don Alejandro Cruz, Max Book y doña Clara Zomer.

Los representantes regionales del CSUCA, son don Carlos Tünnerman el titular, el segundo lo habían postulado por parte de Guatemala y el tercer representante por el CSUCA recayó en doña Yolanda Rojas, de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica.

Por la Comisión Centroamericana de Educación y Cultura, el representante es don Orlando Morales, fue nombrado por los Ministros de Centro América, ahí hay otro costarricense incorporado y luego el representante estudiantil por Centro América también es un costarricense de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Por las universidades privadas, está quien era Ministra de El Salvador hasta hace como un año, doña Evelyn de Low, todos en la región centroamericana le reconocimos mucho su labor, por lo menos los de las universidades públicas. Porque dio un paso que en ningún otro lugar se ha podido dar, en El Salvador el mismo fenómeno nuestro de proliferación de universidades privadas llegaron a cuarenta y dos cuando lograron aprobar una Ley que le permitió al Ministerio entrar en un proceso de revisión profunda de universidades y a cerrarlas. Y de una sola vez cerró catorce universidades, ella quedó de enviarme copia de la Ley se la pedí y creo que ahora tienen veintisiete universidades y hablando con la Viceministra de El Salvador también nos dijo que incluso se cerró la Universidad Militar que era tan poderosa. Ojalá que aquí podamos copiar un poco de eso y que se permita funcionar.

Más o menos estos son los que conforman el Consejo Centroamericano de Acreditación, está concebida como una agencia de segundo piso, en el sentido de que ellos no van a acreditar directamente nada. Ellos acreditan a agencias acreditadoras, este es el sistema que existe en Alemania, igualmente existe un Consejo Nacional de Acreditación que acredita a agencias ya sea por sectores o por regiones. En otros lugares las agencias si acreditan, por ejemplo, ahí se vieron experiencias de Colombia, México, Inglaterra, Alemania y tenemos la nuestra, vamos a ver cómo operan.

Tienen que nombrar un directorio, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario en fin e iban a conocer una serie de presentaciones específicas de cómo es la situación en cada país. La verdad que la única agencia que ha estado acreditando en Centro América es el SINAES y en eso Costa Rica está también adelante y ha sido como el ejemplo a seguir en todas las demás. Se pretende que con apoyo alemán los demás países, puedan conformar agencias nacionales.

La ventaja que existe en una agencia acreditadora centroamericana es que esas agencias van a tener que buscar los mismos estándares del SINAES, en eso creo que es el objetivo que debe buscarse.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me alegro por estos datos que acreditan este organismo. Digo esto porque de alguna manera, no faltan comentarios suspicaces con respecto al valor de tal acreditación a nuestro programa de Doctorado en Educación. De manera que me alegra muchísimo lo que informo usted y lo que agregó Marbelly en cuanto a la rigurosidad de la evaluación, me parece que es importante que esto haya podido corroborarse en el campo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En la oportunidad que tuvimos acá a los miembros del SINAES, doña Cecilia Dobles indicó, cuando usted mencionó que a la UNED se le había acreditado el Doctorado en Educación, que el CSUCA no acredita, lo que hace es una valoración, para autorizar su oferta es lo que le interpreté en la región centroamericana.

Sin embargo, escuchándolo a usted y las apreciaciones de Marbelly, pareciera que sí hay un proceso de acreditación por parte del CSUCA. En la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, le mencionamos a doña Lizette Brenes, lo expresado por doña Cecilia Dobles, por la preocupación que eso nos generó.

Me parece que con lo que usted ha informado, sería conveniente que doña Lizette Brenes, le envíe una nota a doña Cecilia Dobles para expresarle que la interpretación que ella hace no es concordante con lo que hace el CSUCA. En esa oportunidad me tuve que retirar de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, pero me parece que es importante que los miembros del SINAES comprendan que el proceso que se realizó para el Doctorado en Educación caso de la UNED fue un proceso riguroso y que cumplía con los requisitos, normas o estándares de evaluación que tiene ese organismo, para nosotros es importante.

No sé si alguno de ustedes ha tenido la oportunidad de observar que la Universidad de Costa Rica sacó en el periódico La Nación una lista de las carreras que está acreditadas por el SINAES y por el CSUCA y, me pareció que si lo hace la Universidad de Costa Rica, de igual manera debería ser reconocido para la UNED. Me parece conveniente que doña Lizette Brenes o el Consejo de Posgrado le haga esa indicación al SINAES.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay un poquito ahí más que explicar.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo otro es que aprovechando esta experiencia y la participación suya, no solo en el CSUCA sino también en la actividad que dio el informe don José Antonio Blanco, sobre la aplicación de las nuevas tecnologías en educación a distancia, la calidad de las propuestas que se evidencian en esas actividades, le hago la consulta siguiente, ¿cuál ha sido la propuesta del CSUCA en relación con la coordinación de las universidades centroamericanas? ¿su interés está centrado en lo que es la acreditación de las carreras a nivel regional? ¿existe la posibilidad de que el CSUCA analice también los beneficios de las pasantías, para retroalimentación de los programas homólogos de las universidades en el área centroamericana o fuera de ella para retroalimentar precisamente esos programas?

Digo esto, por la observación de don Jesús Sebastián la semana pasada, de que en nuestros programas de posgrado prevalece una escasez en el desarrollo de programas de posgrado con otras universidades de otros países. Me parece importante que ese punto lo analice el CSUCA, ya que pareciera que tienen más claro el asunto de la acreditación, precisamente para mejorar los programas que ofrecen las distintas universidades. Es un esfuerzo conjunto, que primero entre a nivel centroamericano para luego dar el salto más allá.

Es una consulta respetuosa y no sé si se ha hecho, porque me parece que eso es importante, no solamente para UNED sino para todas las universidades de Centro América.

MBA. RODRIGO ARIAS: Empezando con la primera parte de su participación, en relación con el uso de los términos. Ahí hay algunos elementos que tienen varios años de existencia y que ahora han generado algunos problemas. Lo que doña Cecilia Dobles trató de aclarar ha sido discusión en CONARE también. ¿Por qué? Porque a CONARE llegó a un acuerdo del SINAES pidiéndole que intercediera ante la Comisión de Directores de Posgrados de las cuatro universidades, para que ellos no usaran el término acreditación. Pero por qué el posgrado utiliza el término acreditación, por razones históricas. Incluso la aprobación inicial de un programa de posgrado apenas cuando CONARE conocía para habilitar que un programa de estos se diera, en el pasado el informe decía se acredita el programa no se aprueba y la Comisión de Posgrados el programa que avala acreditando el programa ante CONARE para que este aprobara ofrecerlo.

Ellos usan el término acreditación y tenemos que partir de que estos programas de posgrado existen desde hace mucho tiempo. En Centro América también, hay un momento determinado no sé el año exacto en el cual hay una demanda externa de organismos que ayudan al CSUCA que dan beca a estudiantes en Centro América en el sentido de que ellos quieren alguna evaluación de los programas a los cuales van a aportar recursos, dando beca a estudiantes y donde el CSUCA desarrolla el sistema de carreras regionales, es decir, una acreditación de la carrera como carrera regional centroamericana para eso lo someten a los procesos que el SICAR ha ido desarrollando y ha ido cambiando a lo largo del tiempo, los cuales en la actualidad incorporan la autoevaluación, prácticamente igual a los mecanismos de autoevaluación de otros sistemas que con la revisión de pares externos y con un dictamen. ¿Cuál es la diferencia con SINAES? Que el dictamen del CSUCA o del SICAR no es un certificado de calidad, como es el SINAES.

El SINAES a la carrera que acredita le entrega un certificado acreditando la calidad de ese programa para un periodo de cuatro años. El CSUCA o el SICAR no entregan un certificado de calidad, ellos no acreditan la calidad del programa, si bien ha tenido que someterse a una evaluación de los mismos parámetros de calidad como dice Marbelly, sumamente minucioso de cada uno de los elementos que tocan al evaluar el programa y tienen sus propios manuales e instrumentos en

el SICAR. Ellos lo que dan es una acreditación como carrera regional centroamericana, pero utilizan la palabra acreditación y así está en todos los instrumentos del SICAR, en el dictamen sin embargo no, ahí dice dictamen favorable para optar a la categoría regional centroamericana. Con base en eso, cuál es el acuerdo del CSUCA? Acreditar las carreras con categoría regional centroamericana, es un uso de términos que viene desde más allá, de lo que ahora se está entendiendo por acreditación.

El SINAES tiene cuatro o cinco años de estar operando y todo el proceso de SINAES inició en 1993 y lo del SICAES y todas estas otras iniciativas vienen desde mucho antes, hay una confusión de términos, incluso en CONARE definimos que para los acuerdos de CONARE en materia de posgrado se iba a seguir usando se aprueba, no se acredita, pero con el SICAES nosotros no podemos actuar, es un organismo centroamericano que tiene instrumentos creados, donde hay representantes de nuestras instituciones pero donde ya tienen la costumbre de usar el término acreditación, lo que debemos de tener muy claro que no es equivalente a un certificado de calidad, si bien para obtenerlos se ha tenido que someter a una evaluación de calidad, eso es lo que está claro.

Estuve conversando en Panamá con don Jorge Mora, Presidente del SINAES y precisamente aproveché en la reunión del Foro Centroamericano de Calidad para hablarle de cómo se da esa diferencia en el uso de los términos. Era cuando estaba hablando un alemán y ellos hablaban de la acreditación también y don Jorge les decía que ahí hay un asunto histórico y él es consciente, que en Centro América desde hace mucho tiempo el SICAR ha usado la palabra acreditación, no es la calidad sino la acreditación de carrera como carrera regional centroamericana para tener esa acreditación tuvo que evaluarse la carrera del programa, que es lo que ellos vienen a ver realmente.

Toman en cuenta elementos adicionales, como por ejemplo, si es pertinente para Centro América, si tiene estudiantes en Centro América o potencial de tenerlos, en fin otros elementos adicionales. A don Jorge también le dije que era necesario aclarar el uso de los términos, un poco partiendo de esa reacción que tuvo doña Cecilia Dobles, acá el uso de la palabra acreditación, pero es que no se trata de aceptarla o no, es que está ahí en los documentos del SICAR y no corresponde a Costa Rica si los pueden usar o no, es saberlos interpretar.

Tanto es así que en CONARE recibimos un acuerdo del SINAES pidiendo aclarar, casi pidiéndonos a nosotros que le diéramos la orden a los Directores de Posgrado que no usen la palabra acreditación y es difícil, es un asunto que culturalmente se ha incorporado en los Sistemas de Posgrado de las universidades nacionales y centroamericanas, por lo menos esto con relación a esta controversia en el uso del término acreditación.

MTRO. FERNANDO BRENES. Me parece sumamente interesante esta aclaración suya y comentarios a propósito del planteamiento de doña Marlene. Interesante porque el término acreditación ha existido desde siempre, ahora se usa para los

mismos propósitos. Lo que encuentro interesante es que es acreditación regional, me parece justo y viene bien en momentos en donde sabemos que todo lo que es ayuda, todo lo que es convenios estratégicos con instituciones u organismos internacionales se ve favorecido con esta circunstancia de la acreditación regional.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se ve obligado a que todos traten de mejorar.

MTRO. FERNANDO BRENES: Este organismo alemán que usted dice que beca solo carreras que estén acreditadas, implica algo más que el proceso de evaluación interno y externo, entiendo don Rodrigo que implica que el programa se acredita no solo por esas condiciones que pudiera tener internas, curriculares, educativas sino además, porque es pertinente en el área por ejemplo. Eso me parece muy interesante, de manera que si quisiéramos hablar de acreditación y con un valor agregado este sería un valor agregado de acreditación, es decir, no solo porque el programa obedece a criterios y estándares de calidad determinados por la misma evaluación de los organismos, sino porque además permite que siendo acreditada regionalmente debe obtener estas posibilidades y esos beneficios de becas.

MBA. RODRIGO ARIAS: Por unas exigencias de organismos internacionales ahora el día de hoy y en el pasado muchos otros que dan recursos al CSUCA, entre los recursos siempre hay un componente para dar becas centroamericanas de posgrado a los que trabajan en estos y ellos exigieron una acreditación y son los que desarrolla el SICAR que son más de treinta programas tengo la lista, tampoco son muchos los que hay acreditados regionalmente y nosotros tenemos uno ahí.

Mucho se habla aquí de la acreditación con los canadienses, las carreras de ingeniería desde hace algunos años se han sometido a un proceso de acreditación con una agencia canadiense que le ha dado el dictamen favorable a las carreras de la Universidad de Costa Rica y del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha rechazado hasta el momento todas las de la Universidad Latina, la Isaac Newton, es decir, de las privadas que se han sometido ninguna ha pasado hasta el día de hoy y eso no lo ponen en su publicidad, que se han sometido y han sido rechazadas todas las privadas ante este organismo y las únicas que han sido aceptadas como dije anteriormente, han sido las de la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Incluso las especializadas en ingeniería como la Isaac Newton ha sido rechazada concretamente y es especializada en ingeniería. Eso es muy significativo, lo que pasa es que uno no puede hacer esa propaganda cuando habla de universidades públicas.

Se habla mucho de la acreditación canadiense, ellos no dan un dictamen que diga que se acredita, sino que lo que dicen es que se le da la condición de equivalente, lo que hacen es dar una equivalencia al programa de Costa Rica con los programas canadienses, es un reconocimiento equivalente, es un término, así es el que usan, pero para darle esa equiparación, ese reconocimiento equivalente, hay todo un proceso de revisión de calidad de programas. Incluso a Costa Rica le

han castigado un elemento que no es de la universidad, ¿por qué? Porque a la licenciatura le dan esa equiparación o ese reconocimiento equivalente con un bachillerato canadiense, pero no es por culpa de la universidad, sino por culpa del sistema costarricense porque ellos trabajan con doce años previos a la universidad y a Costa Rica le falta uno, tenemos once, entonces por eso le castigan y el reconocimiento equivalente no se lo dan a la licenciatura sino que se lo dan equivalente al bachillerato. Es decir, la licenciatura nuestra con el bachillerato de ellos y esto por culpa del sistema nacional, porque ellos parten de doce años previos para entrar a la universidad y como Costa Rica no lo tiene le castigan eso.

La ventaja para ellos es que ese reconocimiento les abre el mercado laboral canadiense. Don Alejandro Cruz me contaba que cuando iban a recibir y a él le disgustaba un poco porque era a nivel de bachillerato que se le iban a equiparar la licenciatura, pero los estudiantes dijeron que no les importaba, lo que querían era el reconocimiento, para el mercado laboral canadiense que era lo que buscaban finalmente.

Todo esto es parte y aquí voy a la segunda parte de doña Marlene. Lo que pasa es que es un movimiento global mucho más amplio en el cual tenemos que ir mejorando los estándares de todas las instituciones de educación superior. Hace un rato cuando usted salió me referí derivado de la visita a Nuevo México de las exposiciones que hizo don Guillermo Domínguez de la Universidad Complutense, en cuanto al Proceso Bolonia, el cual terminó con la convergencia, que significa una estandarización de los estudios de todas las universidades de la Unión Europea, todas van a cambiar sus sistemas nacionales, las de Inglaterra, las de Alemania que tenían sus particularidades muy diferentes, todas van a partir de una misma estructura y a un mismo tipo de conocimientos con el propósito de hacer una movilidad entre todos y donde no importa quiénes den el título, va el conocimiento como por módulos y yo decía que era importante para nosotros entrar más bien con los documentos en mano a analizar el Proceso de Bolonia y a las conclusiones a que se llegó en Europa.

Porque un poco es eso, una estandarización que busca hacia arriba y no hacia abajo, es una obligación y una presión sobre muchas instituciones que tendrá sus efectos en Costa Rica. Precisamente anoche hablaba eso con don Gabriel Macaya, de que en CONARE deberíamos de retomar el documento, analizarlo más, dice que él tiene mucha información adicional, él se mantiene muy vinculado con universidades de Francia. Entonces él incluso cuestiona algunos elementos, porque dice que no se puede perder la nacionalidad, pero en el ámbito europeo se va perdiendo y era lo que decía el español, que en el futuro habrá una sola universidad casi en el mundo, lo que pasa que con muchas manifestaciones decía don Guillermo Domínguez, de la Complutense. Y esto en el ámbito centroamericano tenemos que retomar, y yo les indicaba que ojalá por lo menos podamos avanzar en Costa Rica.

Todos estos esfuerzos un poco nos van llevando hacia eso, a las agencias de acreditación regionales del Consejo Centroamericano de Acreditación, que es lo que busca, pues finalmente al acreditar a la gente y esta al acreditar programas es como buscar una estandarización de calidad entre elementos de calidad que yo pienso que es algo que tiene que darse. En las próximas reuniones del CSUCA se va tener que tocar el tema de Bolonia y como nos va a impactar en Centro América. Uno de los alemanes que estuvo exponiendo en el Foro de la Acreditación se refirió al Proceso de Bolonia y como cambiaba completamente la estructura de educación superior europea a partir de ahora y creo que todos los que estábamos ahí debimos haber tomado nota que tendrá su impacto también en Centro América y en el CSUCA que tanto se ha apoyado en los alemanes creo que también necesariamente de una u otra forma nos va a afectar.

Anoche hablaba con don Gabriel Macaya en el sentido de que en Costa Rica no deberíamos de esperar qué va a suceder, sino de estudiarlo nosotros y un poco proactivamente avanzar en los elementos que veamos convenientes de todas las definiciones que se dieron en ese proceso en Europa.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Es en la misma línea suya. Quiero aclarar precisamente, por una cuestión de carácter familiar, de lo que puede estar ocurriendo en otras partes. Sé que hay instituciones en Costa Rica como la Lincoln y otras instituciones que tienen su bachillerato internacional.

MBA. RODRIGO ARIAS: De hecho el Liceo de Costa Rica va a iniciar un plan de seis años para el bachillerato.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Precisamente, el Franco Costarricense tiene su bachillerato internacional. La experiencia a nivel centroamericano, ha mostrado que los sistemas educativos son muy similares. Al haber esa similitud, precisamente apoyada por el interés de tener al menos, los estándares en el ámbito de primaria, para uniformar algunos procesos está bien que se haga, para establecer algunos mínimos a nivel centroamericano. Pero fuera de Centro América las reglas son otras. Eso implica que en este momento quíerese o no algunas solicitudes planteadas en el periodo del Ministro Doryan sobre la importancia del bachillerato internacional y de elevar los estándares en la enseñanza secundaria es una necesidad.

O sea, es una obligación que el sistema educativo por el Art. 77 de la Constitución Política, se revise desde la preescolar hasta la universitaria, pues, todo tiene que estar coordinado con esa visión.

MBA. RODRIGO ARIAS: Los estudios universitarios lo conceden después de doce años preuniversitarios. Todos estos elementos necesariamente creo que van a ir impactando el desempeño de las universidades y por eso es bueno que los analicemos activamente y no después reactivamente contra el tiempo, como nos sucede en muchas oportunidades en estos países.

Anoche hablaba con don Eduardo Doryan que está de visita en el país, se va el sábado y lástima porque queríamos que viniera a la UNED, pero no podía.

LICDA. MARLENE VIQUEZ. ¿Se grabó la presentación?.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si y quedó de darnos una videoconferencia con el mismo planteamiento que hizo ahora, para que lo recibamos en la UNED y lo podamos discutir con él y se comprometió que en la próxima visita al país viene a la UNED.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que él tiene una buena posición.

MBA. RODRIGO ARIAS: Me parece que la conferencia de ayer estuvo muy llamativa, mucha gente habló de esa conferencia. Me la enviaron por correo electrónico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Él es muy visionario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es parte de todo ese movimiento mundial, del cual hay que estar atentos a ver qué sucede y no quedarnos atrás.

LIC. JOSE A. BLANCO: Me parece que ha estado muy interesante esta conversación. Hay un detalle de lo que menciona Marbelly Vargas, que quizá sea oportuno tomarlo suficientemente en consideración en este momento y es que no solamente se acrediten a nivel centroamericano los posgrados nuestros, sino también pensar para que las carreras en el ámbito de grado igualmente puedan tener esa misma internacionalización por medio de la acreditación, de hecho están funcionando pero que puedan tener ese reconocimiento. Lo que dice Marbelly me parece muy bien y considero que tiene que trabajarse porque es un objetivo realmente básico.

La duda que tengo es esta, el organismo regional es un acreditar de acreditadores, si se pudiera decir, acredita nuestro SINAES y en la medida en que el SINAES que ya nos está estudiando algunas carreras a nivel de grado pudiera acreditar alguna o algunas podría pensarse que de oficio esa acreditación tiene valor centroamericano.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cuando el SINAES sea acreditado por el Consejo Centroamericano de Acreditación.

LIC. JOSE A. BLANCO: Todavía no está acreditado por el Consejo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Está en España en estos días conformándose en el Foro y tienen que empezar a trabajar, definir instrumentos y todo esto.

LIC. JOSE A. BLANCO: Entonces ahí Marbelly de oficio sale.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un beneficio agregado que viene.

LIC. JOSE A. BLANCO: Ahí queda resuelto el planteamiento de Marbelly.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Consejo Centroamericana va a tener su sede en Costa Rica, como el CSUCA se había ido para Guatemala, la Universidad de Costa Rica ofreció seguir destinando los mismos recursos que daba al CSUCA para que CCA se mantenga en Costa Rica. Es un reflejo de que tienen más dinero porque están dando cien mil dólares anuales para mantener el Consejo Centroamericano de Acreditación aquí. No van a estar donde estaba el CSUCA en San Pedro, sino por la línea del tren en una casa que habían comprado.

5. Informe del señor Rector sobre la aprobación del proyecto de la UNED en los Proyectos Alfa.

MBA. RODRIGO ARIAS: La Unión Europea aprobaba esta semana los proyectos Alfa, aprobó uno en el que está la UNED, que es impulsado realmente por la Universidad, participa también la Universidad Nacional y otras universidades de América y de Europa. Fue el único proyecto centroamericano que se aprobó y con este está vinculado como propuesta nuestra la maestría en Estudios Europeos. Por aquello que tenemos que ver en algún lado pendiente que la podamos sacar pronto, porque está vinculada con este proyecto Alfa, que fue según lo que me contaron, porque no tengo la lista todavía el único proyecto centroamericano, bueno al menos sé que es el único proyecto costarricense que se aprobó y la UNED nunca había estado en esto y ahora estamos activamente y más bien doña Nuria Leitón y don Arnoldo Rubio con doña Lizette Brenes y con gente de los posgrados de la UNED, quedaron en enviarme más detalle de la misma, eso me lo dijeron ayer y es importante que lo analicemos y es una buena noticia y es un campo en que la UNED no estaba inmersa.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Visita de representantes de las asociaciones gremiales para analizar el dictamen presentado por la Oficina Jurídica.

Se conoce oficio O.J.2003-423 del 5 de octubre del 2003 (REF. CU-472-2003), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1672-2003, Art. IV, inciso 10), sobre el reclamo

presentado por un grupo de funcionarios de la Universidad, quienes aducen que no se les está reconociendo el salario mínimo de ley.

Además, se recibe el oficio R.602-2003 del 21 de noviembre del 2003 (REF. CU-483-2003), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que presenta el análisis de la situación salarial de los funcionarios que presentaron el reclamo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero informar que los representantes de las organizaciones gremiales están en espera de una respuesta del Consejo Universitario para analizar el asunto de salarios mínimos. Anteriormente se les había dicho que se les iba a invitar a una sesión al Consejo Universitario y se considero importante que el Consejo lo discuta y luego lo recibimos. Me parece que no es el momento para entrar a discusión.

Lo que me molesta y así se los he dicho, creo que ellos abusan de la manipulación de las personas con los correos electrónicos y me parece que eso engaña a las personas de la Universidad.

Cuando se les recibió en el Consejo Universitario, sin que tuvieran audiencia, se les dijo que se les iba a recibir por parte del Consejo Universitario cuando tuviéramos los informes. Los informes deben ser discutidos por el Consejo Universitario.

Pensaba que en el cronograma de posibles actividades en relación con este tema, de que hoy podríamos analizar los informes y convocarlos para dentro de 8 días, pero eso es una decisión del Consejo Universitario.

Quiero presentar una moción de orden para que se reciba a los representantes de las organizaciones gremiales por 15 minutos.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Solicito al Consejo Universitario que teníamos que entremos a analizar la petición de los funcionarios administrativos.

La semana pasada recibimos el dictamen de don Celín Arce, tenemos información suficiente para empezar el análisis.

Me parece bien la moción de orden que presenta el Sr. Rector, de recibirlos por 15 minutos para que el Consejo se centre en el análisis de ese asunto, independientemente de si coincidimos o no.

* * *

Se somete a votación la moción de orden presentada por el Sr. Rector en el sentido de recibir por un periodo de 15 minutos a los miembros de las organizaciones gremiales.

* * *

Al ser las 11:15 a.m. ingresan a la Sala de Sesiones los señores Mario Alfaro, Mario Valverde y Mario Meoño, representantes de las organizaciones gremiales.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Se presentó una moción de orden y se acordó recibirlos.

SR. MARIO ALFARO: Buenos días. Agradecer una vez más la oportunidad de recibirnos y el interés de nosotros es basado en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1672-2003, donde solicitaban a la Oficina Jurídica como al Rector, un informe con respecto a lo que nosotros habíamos solicitado sobre los salarios mínimos.

En vista de que esta información fue solicitada para el 14 de noviembre y hoy estamos 21 de noviembre, entonces consideramos pertinente haber venido al Consejo Universitario para solicitar cuál fue el criterio que tanto la Oficina Jurídica como del Rector han dado con respecto a este tema. Nos gustaría tener copia de los informes.

En vista de que en el segundo punto se habla de que se convocará a una sesión extraordinaria para discutir esos criterios, nos gustaría conocer los acuerdos a que llegamos

MBA. RODRIGO ARIAS: Como se ha indicado en la sesión No. 1672-2003 que fue cuando el Consejo Universitario los recibió, se informó que se habían solicitado dos informes en relación con la propuesta que remitió un grupo de compañeras y compañeros al Consejo Universitario, ese día intercambiamos diferentes criterios en relación con la nota planteada.

La semana pasada se recibió en el Consejo Universitario el análisis legal y hoy hice entrega del documento de parte de la Rectoría.

Hasta este momento el Consejo Universitario no se ha abocado a la discusión de esos dos informes y esperamos hacerlo el día de hoy y definir la reunión conjunta con los dirigentes de las organizaciones gremiales, pero tiene que ser después de que nosotros como Consejo hayamos discutimos los informes. En esa situación nos encontramos en este momento.

PROF. MARIO VALVERDE: Venimos con el mismo criterio de don Mario Alfaro, se había puesto una fecha para recibir los documentos y es importante tenerlos para analizarlos.

Quiero agradecer esta visita informal y como lo ha dicho el Rector, si el Consejo Universitario tiene que discutir los informes, creo que lo mejor es tener los informes y esperar la fecha de definición de la reunión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me leí el dictamen de la Oficina Jurídica y tengo mis observaciones, el Rector entregó el informe y tengo otras observaciones.

Esperamos hoy iniciar con la discusión de este asunto. Más dictámenes, al respecto pero, no hay una decisión del Consejo Universitario. Puede ser que los dictámenes sean acogidos o no. El asunto es que apenas estamos iniciando ese proceso.

Hago la aclaración porque eventualmente al leer los dictámenes podría ocasionar una reacción negativa hacia la resolución del Consejo Universitario.

PROF. RAMIRO PORRAS: El Consejo Universitario ya tiene los dos informes y tiene que analizarlos, mientras tanto son documentos de trabajo del Consejo y el dictamen del Consejo Universitario que se emita a raíz de esos documentos, inmediatamente llegaría a manos de las organizaciones gremiales para que los analicen, basados en los documentos que nos dieron como de trabajo.

Pienso que en este momento sin haber hecho ninguna discusión ni tomado un acuerdo al respecto, creo que esos documentos no podrían tomarse como emanados del Consejo Universitario porque éste no ha discutido este asunto.

Creo que es importante darle la prioridad necesaria en la discusión de estos documentos para que pronto tengamos un acuerdo que puedan tener las organizacionales gremiales.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece que don Mario Alfaro se sorprendió de que el Consejo Universitario no haya analizado los informes. El informe de la Oficina Jurídica llegó la semana pasada y el Rector lo entregó el día de hoy.

La propuesta es, de ser posible analizar hoy estos informes y para la próxima semana reunirnos con las organizaciones gremiales.

SR. MARIO ALFARO: Creo que el asunto está bastante claro. Quiero solicitar que esperamos que esos informes sean vistos por el Consejo Universitario con la mayor brevedad posible. Sería importante que la comunidad universitaria esté enterada de lo que va a acontecer con respecto a esta situación.

LIC. JOSE A. BLANCO: Hay hechos impredecibles e imprevisibles, cuando menos se piensa se dan discusiones bizantinas y una posibilidad es iniciar el análisis y no llegar a un acuerdo. Como eso es una posibilidad, lo que propongo es que al finalizar la presente sesión, el Consejo Universitario acuerde de informar a las dirigencias de las organizaciones laborales en la decisión del Consejo.

Soy partidario de que haya comunicación y me parece que en ese sentido es necesario hacer de nuevo énfasis en ese detalle. De mi parte no me atrevería a garantizar que hoy salga una decisión.

Propongo al Consejo Universitario que la decisión que tome el Consejo sea comunicada a las organizaciones gremiales para mantenerlos informados y que no sientan que queremos dar la espalda sino mantener una buena comunicación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que este Consejo y la Rectoría actual se ha identificado por una gran apertura para conversar cualquier tema con diferentes sectores de la Universidad incluidos los representantes gremiales en asuntos salariales. Creo que se ha dado de una manera abierta y respetuosa y quiero solicitar que eso sea de esa manera en todas las discusiones.

Quiero manifestar que a mí no me molesta como lo dicen en uno de los correos que el Sindicato UNE-UNED trasmite, que se use el correo electrónico para discutir estos temas. Me molesta cuando no se dice la verdad completa y cuando se manipula a las personas.

Cuando se usan estos instrumentos institucionales creo que en este caso con una orientación que no es la más conveniente para la comunidad universitaria porque se le está dando a entender una posible interpretación del Sindicato, pero aquí estamos frente a un asunto legal que tiene que resolverse como corresponde.

En sus propuestas me están interpretando lo que es el salario base en la Universidad y está en dirección de las personas en pensar de una manera y creo que eso lo pueden hacer y que para ello tendrán que hacerse sus propios instrumentos, pero en el momento en que el Consejo tenga que tomar la posición clara de cómo es que se entiende el salario base en la Universidad, qué es el salario base de la Universidad, entonces no crean falsas expectativas en muchos funcionarios y siento que algunos de estos documentos llevan una orientación de engañar a las personas.

Con los documentos que tiene el Consejo Universitario, probablemente como dijo doña Marlene Víquez, las organizaciones gremiales no coincidan con las conclusiones a las que se llegue, pero todavía falta que el Consejo lo analice.

Aprovecho esta oportunidad para expresar lo que siento alrededor de varios correos que han transmitido en la comunidad universitaria. Uno en particular y creo que de manera irrespetuosa que dice que al Rector le molesta que esos temas se discutan pero que no le molestan otras cosas que pasan y creo que está tomando posiciones que no corresponden y eso no es cierto. Creo que el correo electrónico debe de ser usado para hacer discusiones institucionales, es válido pero no para discusiones irrespetuosas.

En una reunión en la Rectoría y que estuvo ausente don Mario Alfaro, en esa ocasión manifesté que no entráramos a discutir asuntos de abusar en el uso de

correo porque esto llega a un “juego” de responder correos y soy del criterio que no corresponde y pienso que hay que usarlo de manera óptima, y que se debe dar una discusión de altura en este aspecto, a veces creo que se han pasado y algunos funcionarios lo consideran irrespetuosos.

SR. MARIO ALFARO: Con todo respeto creo que lo que se ha enviado por correo electrónico tenemos la plena libertad de contestar o no, si es o no cierto lo que se está diciendo. No es con el afán de estar mal interpretando o tratando de meter sal a la herida, simplemente es un criterio de un compañero de la Universidad, lo que está haciendo en una manera jurídicamente hablando.

Para evitar el intercambio del diálogo que se está dando, con mucha más razón solicitaría una copia de los informes que tiene conocimiento el Consejo para evitar malos entendidos y poder tener nosotros un criterio.

MBA. RODRIGO ARIAS: De hecho los informes serán entregados antes de la reunión. Entonces quedamos para reunirnos en una próxima sesión y dar la respuesta que se merecen las personas que firmaron ese documento, a los cuales le estoy enviando una respuesta entre hoy y el lunes, indicando cuál es la situación particular de cada uno de ellos.

SR. MARIO ALFARO: Quiero hacer un paréntesis. En la mañana solicité a la Rectoría el permiso para la marcha que se va a realizar el próximo lunes con respecto al Tratado Libre de Comercio con Estados Unidos. En ese sentido don Rodrigo Arias siempre ha sido abierto, pero quiero invitar al Consejo Universitario para que participen en esta marcha. Sería importante que se haga llegar un comunicado a la comunidad universitaria con respecto a cuál es la posición de este Consejo sobre este asunto ya que las otras universidades están haciendo llegar a las comunidades universitarias sus puntos de vista.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sobre el Tratado Libre de Comercio con Estados Unidos, se nombró una comisión para que desarrollara foros y creo que ha sido bastante la cantidad de foros de distinta naturaleza y medios que se han realizado de los cuales he recibido buenos comentarios tanto interno como externo.

Se han venido dando insumos para que el Consejo Universitario fundamente una posición final sobre el TLC. Me extraña que otro Consejo Universitario tenga una posición al respecto cuando el documento se está negociando. Hace falta la última ronda donde se desarrollaran algunos de los temas más álgidos.

Creo que la posición sería del documento tiene que tomarse teniendo el documento. Hasta ahora lo que se ha hecho es manifestar las expectativas, a favor o en contra, pero para plantear una posición institucional tendrá que hacerse contra el documento debidamente analizado por las diferentes dependencias o profesionales en la Universidad que den al Consejo Universitario insumos para que pueda tomar una posición.

Creo que todos los miembros del Consejo Universitario nos pasando leyendo y estudiando sobre este tema que es trascendental para la sociedad centroamericana, pero tenemos que pronunciar cuándo se esté la información de lo que se negoció y se haya analizado sus consecuencias.

En cuanto a la marcha que se celebrará el lunes. Siempre he sido partidario de que las personas que quieran manifestarse de una u otra manera, deben tener la facilidad de hacerlo y por eso siempre he dado los permisos correspondientes para los universitarios de la UNED que quieran ir a las marchas lo puedan hacer y manifestarse libremente.

MTRO. FERNANDO BRENES: Quiero informar que hay un acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los términos del acuerdo no están orientados hacia una posición específica en cuanto al TLC, sino más bien solicitando al Gobierno de la República la información correspondiente a lo que se está negociando y a crear espacios para un análisis de los documentos pero no hay una posición sobre el TLC.

MBA. RODRIGO ARIAS: Al final debemos de tomar una posición sobre el ICE en telecomunicaciones y tener una posición más política en relación con lo que se planteé.

PROF. MARIO VALVERDE: Por eso la invitación es muy particular como compañeros de la Universidad y no como parte del Consejo Universitario. Además que estos Tratados ya han tomado posición y nosotros también podemos tomar nuestra posición.

La última vez que estuvimos en el seno de este Consejo se habló de la importancia del diálogo y de la transparencia de la comunicación. Creo que entre más podamos tener comunicación e información, creo que estaríamos en constante diálogo para tener buenos resultados de la Universidad.

Si los informes demuestran que todos los salarios mínimos están por debajo y si por otro lado se demuestra que no son todos, pienso que la parte civilizada del diálogo es la que debe llegar hasta el final.

Creo que en una democracia debemos de prepararnos a perder tesis, pero cuando se pierde se debe preparar de nuevo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacerme eco de la aclaración que hizo don Fernando Brenes. Es cierto que no hay un pronunciamiento del ITCR si está en contra o a favor del TLC, específicamente, de parte del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica pero sí sobre las negociaciones del TLC entre Estados Unidos y Centroamérica. Ellos apelan a la transparencia que debe existir en este tipo de negociación para que la comunidad nacional esté enterada de lo que se está haciendo y se confirme que lo que se busca con este proceso es garantizar una mejor calidad de vida para todos.

La petición que hace el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, me parece bien dentro del marco de que no se sabe qué está pasando, se habla de conversaciones pero no hay tanta transparencia para la comunidad nacional de qué se está negociando.

Me parece importante la marcha para presionar al Gobierno a decir lo está haciendo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que la vocación por el diálogo ha pasado de ser palabras a hechos que se han demostrado en estos cuatro años, mediante el diálogo se han resuelto muchos problemas laborales acumulados en la Universidad.

Creo que el diálogo hay que propiciarlo y fortalecerlo y el respeto necesario que viene de todas las partes.

LIC. JOSE A. BLANCO: Para reforzar lo que ha dicho don Rodrigo Arias con respecto a lo que menciona don Mario Valverde.

En un cuerpo colegiado es muy importante tener presente que en cualquier momento se tiene que cambiar de tesis. Alguna vez escuché a un campesino decir que solo los ríos no se devuelven y tal vez la gente que no sabe escuchar pero si se evalúa puede ser que se tenga que decir que existe un punto de vista de quién sostiene la tesis contraria que no había tomado en consideración.

De mi parte estaré dispuesto a ser concordante con esa tesis. En la Comisión sobre esta materia se han revisado tesis donde se viene con un determinado punto de vista y a veces se vota por la tesis contraria.

Independientemente de lo que se trate, abogo para que mantengamos esa posición en vez de posiciones rígidas, dogmáticas e inflexibles.

ING. CARLOS MORGAN: Cada vez queda claro de que las divisiones macro afectan y por eso es muy importante que las sociedades manifiesten su opinión aunque sea una opinión desinformada. Es prudente y necesario manifestarse.

En ese sentido me parece que la marcha del lunes es importante para exigir a nuestros gobernantes que van a tomar las decisiones macro que la sociedad está preocupada con ese tipo de decisiones que van a afectar.

MBA. RODRIGO ARIAS: La UNED con la Universidad de San Carlos y el CSUCA organizó un foro sobre el TLC en Guatemala. Conversando con universitarios, tanto de la Universidad de San Carlos como de otras universidades privadas de Guatemala, manifestaban que esa era la primera actividad en la que se enteraban sobre el TLC. Estaban agradecidos porque era la primera ocasión de un foro para discutir sobre el TLC.

Hablando con unos de los Rectores de la Universidad de Honduras, le pregunté sobre la discusión del TLC y me dijo que lo único que se ha dado son las conversaciones de representantes de la empresa privada con el Gobierno y las universidades aisladas de esa discusión. Igual pasó conversando con un nicaragüense, no tenía conocimiento de foros.

Es alarmante el desconocimiento y la falta de interés que se ha mostrado en otros países, incluso en las universidades en relación con un tema que es trascendental para un el futuro de todos los países centroamericanos.

* * *

Al ser las 11:45 a.m. se retiran de la Sala de Sesiones los señores invitados.

* * *

MBA RODRIGO ARIAS: El asunto en discusión es sobre salarios mínimos, tenemos el documento de la Oficina Jurídica, si alguien quisiera hacerle alguna introducción o alguna presentación al mismo, o se le da lectura.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si lo lee se nos va toda la sesión en eso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lea lo principal don Celín.

LIC. CELIN ARCE: Son 4 páginas.

MBA. RODRIGO ARIAS: No es tanto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo que lo lea, pero en la parte que se refiere a la jurisprudencia, no leer todo porque sino no terminamos.

LIC. CELIN ARCE: El dictamen sobre el reclamo presentado por un grupo de funcionarios, a quienes supuestamente no se les está pagando el salario mínimo legal, lo recordamos en el dictamen O.J. 2003-423 del 5 de noviembre de 2003, procedo a dar lectura a dicha nota, que dice:

“A. Los petentes no fundamentan su petitoria.

Los recurrentes en el escrito indicado no dan a conocer las razones técnicas, jurídicas o de cualquier otra naturaleza que den sustento a su reclamo y pretensión.

A lo sumo en el punto segundo de su reclamo indican:

“Que hemos constatado que nuestros salarios están por debajo de los salarios mínimos legales que ordenan los Decretos de Salarios Mínimos que han regido y el vigente actualmente, cuyas fijaciones han sido determinadas por el Consejo Nacional de Salarios Mínimos”.

Por principio general de derecho la carga de la prueba la ostenta quien afirma, de tal suerte que si los recurrentes aducen que no se les está pagando el salario mínimo legal les corresponde, jurídicamente, demostrar dicha afirmación.

Este principio lo recoge el artículo 317, inciso 1) del Código Procesal Civil que indica que la carga de la prueba incumbe “A quien formule una pretensión, respecto a las afirmaciones de los hechos constitutivos de su derecho”.

La anterior omisión da mérito suficiente para rechazar ad portas el reclamo de los petentes sin necesidad de ulterior análisis o justificación legal.

“B. El Decreto de Salarios Mínimos del Sector Privado no se aplica en la Administración Pública.

Los petentes, tal y como se indicó, no sustentan con prueba o alegato jurídico alguno su pretensión, limitándose a indicar que no se les reconoce los salarios mínimos fijados por el Consejo Nacional de Salarios Mínimos, lo cual nos conduce a la pregunta de sí la fijación de los salarios que acuerde dicho Consejo se aplican en la Administración Pública y, de manera particular, en la UNED tomando en consideración que forma parte de ella.

El Consejo Nacional de Salarios fue creado mediante la Ley N. 832 del 4 de noviembre de 1949 y fue concebido desde sus inicios para que fijase los salarios mínimos de la empresa privada, Consejo que a su vez encuentra sus raíces jurídicas en el Decreto Ley N. 418 del 4 de marzo de 1949 emitido por la Junta Fundadora de la Segunda República.

Además de lo anterior el artículo 178 del Código de Trabajo establece que:

“Los salarios mínimos que se fijan conforme a la ley regirán desde la fecha de vigencia del decreto respectivo para todos los trabajadores, con excepción de los que sirven al Estado, sus instituciones y corporaciones municipales y cuya remuneración esté

específicamente determinada en el correspondiente presupuesto público”.

La Procuraduría General de la República se ha pronunciado sobre los alcances de este artículo de la siguiente manera:

“De lo hasta aquí expuesto encontramos fundamento suficiente para afirmar que lo estatuido por el artículo 178 del Código de Trabajo sobre salarios mínimos, sólo es aplicable al sector privado, y si en el texto dicho se menciona al Estado y sus instituciones, es únicamente para excluirlos del procedimiento que allí se establece para la fijación de esa retribución mínima.

Nótese que la excepción contenida expresamente en esa disposición, es únicamente respecto a la aplicación del sistema que prevé la ley para la fijación de los salarios mínimos, y no en relación con el principio reconocido universalmente del derecho al salario mínimo, adoptado expresamente en favor de los servidores públicos en el párrafo final del artículo 178 de anterior cita, lo que en modo alguno significa que los salarios mínimos de los servidores públicos sean los que fije un determinado organismo para la empresa privada”. (C- 055- 1992).

Igualmente, la Sala Constitucional de manera harto reiterada y copiosa ha declarado que, efectivamente, el Decreto de Salarios Mínimos que rige para la empresa privada no tiene aplicación en la Administración Pública.

Como ejemplos no exhaustivos exponemos a continuación la siguiente jurisprudencia.

Uno de los primeros votos es el 3890-92 del 4 de diciembre de 1992 en el que la Sala indicó lo siguiente siendo un recurso en contra del INA y la Autoridad Presupuestaria.

“El presente recurso pretende la aplicación del Decreto de Salarios Mínimos a un grupo de Contadores Privados, servidores del Instituto Nacional de Aprendizaje, en razón de haberse denegado los reclamos administrativos interpuestos en su oportunidad. La resolución de la Dirección General del Servicio Civil, en el sentido que el Decreto referido no se aplica a los servidores públicos, no es un asunto que deba conocer la Sala, sino de legalidad, que tiene que ver con la política salarial de la Administración Pública y debe ser examinado en la vía correspondiente. Esto hace que el recurso sea manifiestamente improcedente y deba ser rechazado de plano”

En otro voto de ese mismo año en amparo en contra del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados expresó:

“UNICO: Esta Sala ya se ha pronunciado (así, en el voto No. 3868 de las once horas cincuenta y ocho minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos) en el sentido de que la fijación de salarios mínimos que invocan los recurrentes con base en el Decreto Ejecutivo No. 21357-TSS-MP del 15 de junio de 1992 no es de aplicación a los servidores públicos, incluidos entre éstos los del Instituto contra el cual se recurre. En consecuencia, no se puede conceder el amparo solicitado” (voto 4136-92).”

Luego transcribo tres votos uno en contra de la Caja del Seguro Social, otro a la Dirección General del Servicio Civil y otro en contra del Banco Crédito Agrícola de Cartago y otro en contra de la Dirección General de Servicio Civil, donde la Sala manifiesta el mismo criterio, jurisprudencia que no le dio esa oportunidad.

Como pueden apreciar eso es lo más breve que puedo hacer. Luego dice:

“...Como se puede apreciar no cabe duda de que la jurisprudencia de la Sala Constitucional es reiterativa y constante en cuanto al criterio de que el Decreto de Salarios Mínimos que acuerda el Consejo Nacional de Salarios para la empresa privada no tiene aplicación en el sector público, sin dejar de mencionar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “La jurisprudencia y los precedentes de la Jurisdicción Constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma”.

Quiere decir lo anterior que la jurisprudencia ya indicada es vinculante y de manera general para todos, lo cual se aplica por supuesto en la UNED.

La misma Procuraduría General, confirmó el criterio de la misma de años atrás según el cual el decreto de salarios mínimos de la empresa privada no se aplica en el sector público.

“Ya este Despacho, desde hace varios años, había hecho notar esa situación al señalar: “... mediante un instrumento jurídico con asiento en la Constitución Política, como lo es el Estatuto de Servicio Civil, se estableció un sistema de fijación salarial especial para los servidores cubiertos por él, lo que implica que las disposiciones que sobre salarios mínimos contiene tanto el Código de Trabajo como el Decreto Ley que creó y estableció la competencia del Consejo Nacional de Salarios en materia de salarios mínimos (N° 832 de 4 de noviembre de 1949), no le son aplicables a esos servidores” (Dictamen C-055-92 de 24 de marzo de 1992). Concluye el pronunciamiento citado indicando lo siguiente: “... a los servidores del Estado y sus instituciones, no les es aplicable lo pertinente a salarios mínimos que decreta el Consejo Nacional de Salarios. Lo procedente es que, para el Sector Público, en atención a las particulares características de la relación de servicio entre la administración y sus servidores, se

determinen los salarios mínimos que les correspondan con fundamento en lo establecido por el Estatuto de Servicio Civil y disposiciones afines de otros cuerpos normativos, así como en lo que al respecto tiene establecido la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria". (C- 184- 2001)

C. La Administración Pública se rige por un régimen jurídico laboral propio.

Tal y como lo adelanta la jurisprudencia de la Sala Constitucional indicada, la razón fundamental por la que el Decreto de Salarios Mínimos no se aplica en la Administración Pública obedece al hecho de que esta última se rige por un régimen jurídico propio que en muchos aspectos es, inclusive, excluyente del régimen jurídico laboral del sector privado, distinción que deriva directamente de los artículos 191 y 192 de la Constitución Política.

La Sala también de manera reiterativa ha delimitado ambos regímenes tal y como lo indica en el voto 1472-94.

“lo.- Esta Sala ha reconocido, que la intención del constituyente fue la de crear un régimen laboral administrativo, pues de la lectura de las actas de la Asamblea Nacional Constituyente se distingue, con claridad, la figura del empleado público del privado; también ha reconocido, que lo dispuesto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, fundamentan la existencia, de principio, de un régimen de empleo regido por el Derecho Público, dentro del sector público. Dicho régimen de empleo público implica, necesariamente, consecuencias derivadas de la naturaleza de esa relación, con principios generales propios, ya no sólo distintos a los derechos laboral (privado), sino muchas veces contrapuestos a éstos. De lo expuesto líneas atrás se concluye, que las relaciones laborales existentes entre el Estado y sus servidores deben concebirse como un todo, regulado por principios, disposiciones y políticas generales, sin distinción, salvo las excepciones expresamente contempladas por la ley, respecto de los centros funcionales de los que dependan aquellos servidores.

Sin embargo, de los citados artículos constitucionales no se debe interpretar que ha de existir un único “estatuto” para toda la Administración Pública, ya que lo que definen dichos artículos es un régimen común con principios uniformes.

La misma Sala Constitucional ha precisado lo anterior de la siguiente forma:

“Es claro que la Constitución al hablar de un solo régimen aplicable a los servidores públicos, no restringió el concepto de “estatuto” al de un instrumento jurídico único, sino que pretende concretar un régimen uniforme de principios y garantías que regulen la protección de los

derechos laborales del servidor público, especialmente atendiendo al de su derecho a la estabilidad". (Voto 6240-93).

De esta forma la fijación de los salarios en el sector público se rige por varios "estatutos". En primer lugar el régimen genérico del Servicio Civil que se aplica básicamente al Poder Ejecutivo, La Ley del Estatuto de Servicio Médicos, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médica, Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, Ley de Salarios del Poder Judicial, etc.

Además de lo anterior, es importante destacar que las universidades estatales están sustraídas de los lineamientos de la Autoridad Presupuestaria, que es el órgano del Poder Ejecutivo que define los lineamientos por parte del Poder Ejecutivo en materia salarial y de empleo público.

El artículo 1 inciso d) de esa misma ley excluye de manera expresa a las universidades estatales de los lineamientos de dicho órgano.

D. El régimen jurídico laboral de la UNED.

La UNED en su condición de universidad estatal forma parte de la Administración Pública por lo que en materia de sus relaciones con sus funcionarios se le aplica el régimen de empleo regido por el derecho público el que, tal y como ya se indicó, deriva de los artículos 191 y 192 de la Constitución Política.

Sin embargo, además de lo anterior, debe tenerse en consideración la autonomía que de manera particular le otorga la Constitución Política a las universidades estatales, la que la Sala Constitucional ha precisado de la siguiente manera:

"II.- De importancia para la resolución de este asunto, debe indicarse que las universidades públicas han sido dotadas por mandato expreso constitucional de una autonomía especial, la cual se desprende del texto del artículo 84 de la Constitución Política que señala:

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (Así reformado por ley No.5697 de 9 de junio de 1975)

Del artículo supra transcrito se extrae que las universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Así, las universidades públicas gozan de esta autonomía completa que les permite estar fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y en ese tanto cuentan con las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin que les fue encomendado, asimismo se les reconoce un poder de autodeterminación para establecer los planes, programas, presupuestos, organización interna y la posibilidad de estructurar su propio gobierno. Dentro de este orden de ideas y como lo ha reconocido otras veces este Tribunal Constitucional, las universidades estatales mediante la potestad otorgada por las normas constitucionales, deciden los parámetros de ingreso, de acuerdo con las necesidades actuales y potenciales del país, las prioridades institucionales y su capacidad de operación, buscando eliminar cualquier medida arbitraria que lesione los derechos consagrados en nuestro texto constitucional. (Ver resolución número 2001-00464 de las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de enero del dos mil uno). (Voto 6564-02).

En fin, la UNED ostenta los tres grados de autonomía, sea, administrativa, política o de gobierno y la autonomía organizativa de la cual deriva también su capacidad jurídica de autonormación.

Parte de las materias que la UNED ha venido normando al amparo de la autonomía dicha es precisamente la relación jurídica con sus funcionarios lo que se ha materializado con la emisión de su Estatuto de Personal, el que viene a constituir un estatuto de empleo regido por el derecho público derivado de la Constitución Política.

Quiere decir lo anterior que esta materia se rige en forma exclusiva por el estatuto dicho el que no está subordinado a otros regímenes como el del Servicio Civil, el cual a lo sumo se aplica en forma supletoria.

La materia que nos ocupa se regula de manera específica en tres artículos que conviene repasar.

El artículo 28 establece que:

“Todo nuevo funcionario devengará, cuando menos, el salario base de la categoría a que está asignado su puesto, que incluirá los ajustes que por incremento en el costo de la vida se hayan concedido”.

De este artículo destacamos el concepto de “salario base” que utiliza, del cual debemos preguntarnos de si es igual a salario mínimo, sin dejar de

adelantar que el mismo lo forma el salario base de la categoría del respectivo puesto mas lo ajustes por incremento por el costo de vida.

La doctrina distingue claramente ambos conceptos, en cuyo propósito recurrimos al siguiente dictamen de la Procuraduría.

“La diferencia entre ambos sistemas ha sido descrita por el autorizado tratadista Guillermo Cabanellas, en los siguientes términos: "El salario básico y el salario mínimo parecen obedecer a una misma terminología; sin embargo, conviene no confundir uno y otro conceptos. El salario mínimo es una retribución vital que se establece y que no puede reducirse. Este salario no es el salario global que puede comprender otras retribuciones aparte del básico. Salario básico, como su nombre lo indica, es el que sirve de base a la retribución; mientras que salario mínimo es aquel que no es posible rebajar en su cuantía, abonándose otro inferir." (Cabanellas (Guillermo), Tratado de Derecho Laboral, Buenos Aires, Editorial Claridad S.A., tercera edición, 1988, tomo II, volumen 2, página 189). Agrega el mismo autor lo siguiente: "El salario vital mínimo consiste en la retribución que debe disfrutar el trabajador atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida, su educación, sus placeres honestos, así como las obligaciones derivadas del jefe de familia. Es la retribución que todo trabajador necesita para vivir dentro de un concepto humano. Por ese salario vital mínimo se asegura a los trabajadores un nivel de vida adecuado; debe calcularse de acuerdo con las necesidades elementales del trabajador relativas a alimentación, habitación, vestuario, higiene y transportes. Se toma en cuenta el género de actividad, el grado de especialización profesional, la categoría de la tarea, la cualidad del trabajo y la rentabilidad de las empresas" (Cabanellas (Guillermo), op. cit., página 192)” (C-184- 2001).

Por su cuenta el artículo 29 indica:

“Cuando se decreten nuevos salarios mínimos y los salarios básicos de la UNED (salario base más reajustes por aumento en el costo de la vida) resulten inferiores a aquellos, la Administración incluirá los recursos necesarios para financiar el reajuste correspondiente en la siguiente modificación externa, a fin de que dichos reajustes entren a regir a partir de la entrada en vigencia del decreto respectivo. Cuando el Poder Ejecutivo acuerde reajustes salariales generales para el sector público por aumento en el costo de la vida, la UNED los podrá reconocer en la medida que el Gobierno provea los fondos necesarios”.

Este artículo ratifica el criterio de que el salario básico de la UNED está conformado por el salario base de la categoría del puesto mas los aumentos por costo de vida.

En segundo lugar no indica a cuáles salarios mínimos se refiere, pero dentro de la lógica jurídica que hemos venido desarrollando se refiere a los salarios mínimos que el gobierno decreta para el sector público, por cuanto el régimen jurídico salarial de la UNED deriva de los principios del régimen de empleo de Derecho Público de manera tal que, para que se pueda utilizar el parámetro de los salarios mínimos que rigen para el sector privado, se requiere de norma expresa que así lo indique.

No hemos encontrado norma expresa dentro de la normativa de la UNED que diga que deba aplicarse el régimen del sector privado, lo que se confirma además por el hecho de que la UNED nunca ha definido oficialmente una homologación entre las clases genéricas que establece el Decreto respectivo de salarios mínimos, con su respectivo Manual de Puestos

Tal concepto de salario básico en la Administración Pública es coincidente con la doctrina.

“De acuerdo con lo anterior, puede hacerse la afirmación de que el salario mínimo legal de los servidores públicos está integrado por el salario base de la respectiva categoría en que está ubicada el cargo que se desempeña, sumando a éste las partidas que por aumento en el costo de vida se estén reconociendo, total que para ejecutarlo, debe ser ajustado presupuestariamente al salario mínimo decretado, el cual no puede ser menor en ningún caso. // Consecuentemente, quedan fuera del concepto de salario mínimo, las sumas que los servidores públicos tengan derecho a percibir en razón de prohibición del ejercicio profesional, carrera profesional, aumentos anuales, zonaje, viáticos y otras de similar índice a las cuales se tiene derecho por razones personales y no en consideración al puesto desempeñado.” (Dictamen de la Procuraduría General C-210- 1982),

Finalmente el artículo 74 indica que:

“Para la valoración de los puestos se establecerá una escala de salarios por categorías en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos. Para cada categoría de la escala estará definido el correspondiente salario base y el aumento porcentual o paso que se derive en virtud de los reconocimientos a que hace referencia el artículo 30”.

E. Conclusiones y recomendaciones

1. *Los petentes no justifican ni razonan ni menos aún aportan prueba alguna que de sustento a su afirmación de que supuestamente perciben salarios inferiores al mínimo de ley.*
2. *El Decreto de Salarios Mínimos que acuerda el Consejo Nacional de Salarios para la empresa privada, no se aplica en el sector público ni, consecuentemente, en la UNED.*
3. *La materia salarial la ha venido regulando la UNED en el ejercicio de su autonomía constitucional y de la capacidad de auto normación, en la forma establecida en el Estatuto de Personal, cuerpo normativo en el que no se indica que se aplica el Decreto de Salarios Mínimos de la empresa privada.*
4. *El parámetro de salario mínimo a que hace referencia el artículo 29 del Estatuto de Personal es el de salario mínimo acordado en el sector público, fundamentalmente el de la Dirección General del Servicio Civil.*
5. *Independientemente de lo anterior, ninguno de los petentes está ubicado dentro de la categoría de Administrativo 1, de manera tal que ninguno de ellos percibe un salario por debajo del mínimo establecido por la Dirección General de Servicio Civil.*
6. *Lo afirmado en el punto anterior se demuestra y justifica según documentos adjuntos individuales elaboradas por la Oficina de Recursos Humanos de esta Universidad.*
7. *Así las cosas esta Oficina se permite recomendar que se declare sin lugar en todos sus extremos el reclamo presentado y objeto del presente dictamen.”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Voy a referirme al documento que yo envié, me baso en el análisis, no tanto legal como el que realiza don Celín Arce, sino cómo se operacionaliza administrativamente el salario base en la Universidad.

Esto no es nuevo, lo he dicho aquí y se los he dicho a los representantes de las organizaciones en múltiples reuniones; es lo que la UNED siempre ha hecho desde que se promulgó el Estatuto de Personal.

Lo que indica básicamente, es que el salario base en la UNED, es un salario compuesto en dos componentes, uno un salario derivado de una categoría en una escala salarial determinado que tiene la UNED, más un porcentaje; esto lo que mezcla es lo que siempre hemos visto, se deriva de la misma teoría de Administración de Recursos Humanos y se combina un sistema vertical con uno horizontal. Vertical que se deriva de la escala salarial, que aquí existe sólo para la carrera administrativa, con uno horizontal que es el que tenemos exclusivamente, como tal, para la Carrera Profesional por rendir como complementario a la Carrera Administrativa. La Carrera Administrativa además

de la escala salarial hay niveles administrativos. La Carrera Profesional que saque de un profesional sobre el cual se aplican porcentajes de crecimiento según la escala profesional, en la que no se incorpora.

Son muchos los artículos, tanto del Estatuto Personal, que son algunos de los que cito en la nota como otros de reglamento, que aquí no se citó, porque en algunos casos son repetición del Estatuto.

Quiero dejar claro que ahí se da la relación directa de cómo es sobre el salario base sobre el cual se calculan los porcentajes de todos los otros pluses salariales que tiene la UNED establecidos.

En algunos artículos se aclara que pueden haber otros adicionales, que no se asoman al salario base, tenemos que ubicarnos en un contexto, contexto en los años 82, 83; recuerden que en esos años hubo muchos aumentos que siempre se han aclarado que no iban al salario base, para que no tuvieran multiplicación.

Fueron años de una inflación alta que está controlándose en Costa Rica y que el Gobierno cada 6 meses decretaba un aumento de ₡1000 ó ₡2000, pero no a la base, sino como un complemento, por eso hay artículos que hablan de otros complementos, de otros aumentos salariales por costo de vida, que aquí se reconocerían, cuando la Universidad tuviera los recursos, esos no iban al salario base, por eso se separan en la redacción de los artículos.

Estábamos en el período de don Luis A. Monge, cuando esto se estaba discutiendo y fue utilizado ese mecanismo en la Universidad. ¿Qué se hizo después en un momento determinado?, que en todas las instituciones todos los complementos que se habían acumulado se pasaron a las bases correspondientes; se multiplicaron, eso deja todavía más claro mi argumento, en el sentido de que el salario de asesores el cual se aplican todos los multiplicadores.

Donde queda más claramente establecido es en el artículo 17 del reglamento, que no lo cito ahí, derivado del artículo 30 del Estatuto de Personal, el cual establece que los pasos de un 5% se calculan sobre el salario base.

Luego habla ahí que se ha reconocido por el Consejo de Rectoría y lo lleva a la conclusión del salario base, indica al final de la categoría, ahí está clarísimo cómo se operacionaliza el salario base; si fuera cierto y ahí lo indico en mi nota, el argumento que han establecido los representantes gremiales, con base en el análisis que hace don Mario Molina, en el salario base, si es sobre el cual se calcula el 5%, conllevaría más bien, en la gran mayoría de los casos de los funcionarios de la UNED una reducción salarial, ¿por qué?, porque había que calcular el 5% de cada paso, no sobre la categoría, sino sobre el salario de la escala y como son tantos los pasos acumulados, el producto sería más bien, contrario a lo que quieren justificar.

Para mí está clarísimo, el hecho de que no manejan lo que es el funcionamiento salarial en la Universidad y ahí es donde creo que han pasado a engañar a los miembros de esta Comunidad Universitaria.

La otra parte es ¿cómo se operacionaliza el salario base en la UNED?, ¿cómo se ha hecho siempre? ¿Cómo lo hemos discutido en algunas oportunidades? y nunca se ha presentado arreglo sobre esta interpretación y ahora quisieron traerlo directamente al Consejo Universitario.

No me baso tanto en lo legal, sino en cómo administrativamente se entiende lo que es un salario base, que es sobre el cual se aplican todos los multiplicadores y cómo nuestros salarios base tienen una conformación compuesta de dos sistemas salariales distintos, uno de naturaleza vertical, combinado con uno horizontal, esa mezcla nos da a nosotros un salario sobre el cual tenemos que calcular luego los diferentes complementos salariales.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo Arias, donde dice referente al artículo 17. ¿A qué se refiere?

MBA. RODRIGO ARIAS: El Reglamento de Carrera Universitaria no lo cito acá, porque en él por lo menos 3 veces se mencionan salarios base, igual al estatuto, son muchos los artículos que hablan de salario base y todos dejan clara la orientación a esta operacionalización, que desde entonces ha usado la Universidad y que nada más lo amplía ahora, indicando cuál era el contexto salarial en el cual se convocó el estatuto, que es nombrar esos otros compromisos, que eran ϕ 1500 ó ϕ 2000, no me acuerdo, semestre a semestre se acogen a un reconocimiento de un monto fijo, eso es a lo que se refieren esos artículos, cuando hablan de otros complementos adicionales al salario base.

Desde el punto de vista del Estatuto, el artículo 30, hay una acción directa al salario base, sobre el cual se calculan los complementos salariales; esto me lleva al análisis, rápidamente en la nota, de que si fuera cierto el argumento de ellos, habría que hacer un rebajo individualizado de salarios, obviamente, no es lo que queremos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Primero que nada quiero hacer una solicitud muy respetuosa al Consejo Universitario, no sé si estoy equivocada, pero, ese ha sido mi sentir de lo que he observado en las últimas sesiones de este Consejo Universitario.

Pareciera que en este Consejo se interpreta que mis intervenciones es para oponerme a algunos razonamientos, argumentos que da la Rectoría o la Oficina Jurídica. Esa no es mi intención. Mi intención es que discutamos los asuntos que son competencia del Consejo Universitario. Si estoy equivocada me aclaren pero lo fundamental es que discutamos y me digan dónde está mi equivocación, porque eso me tranquilizaría.

Desde ese punto de vista, con todo el respeto al Consejo Universitario, el razonamiento que hice hoy en la mañana, con respecto al caso que nos atañe en la petición de los funcionarios administrativos, citado en el oficio O.J-2003-577 del 23 de octubre del 2003 de la Oficina Jurídica, debo decir.

Primero ¿cuál es el razonamiento que interpreto del dictamen de don Celín Arce?. Los petentes no fundamentan su petitoria, no dan las razones técnicas, jurídicas o de cualquier otra naturaleza que sustente su petición, ese es el primer argumento para decir que no procede.

Segundo, el decreto de salarios mínimos del sector privado, no se aplica a la administración pública, para esto menciona una serie de jurisprudencia que justifica tal afirmación.

Al final de dicho análisis, menciona el dictamen C-184-2001 de la Procuraduría General de la República, para concluir que lo procedente en el sector público, es aplicar lo establecido por el Estatuto del Servicio Civil y las disposiciones afines de otros órganos normativos. Aquí hago un paréntesis, con base en esta afirmación, fue que analicé los cálculos que aparecen al final con los nombres de todas las personas.

Me di cuenta que lo que se hace es una comparación del salario en la UNED, el salario que establece el Servicio Civil y lo confirmé el día de ayer en la Oficina de Recursos Humanos, ahí se me dijo cómo lo habían calculado. Me lo explicó doña Ana Lorena Carvajal, fue la que se le encargó de este asunto.

Me dijo que se había aplicado el salario que aparece como Servicio Civil, y el de la UNED, se calcula de acuerdo con la Carrera Administrativa, o sea, el salario que tiene la persona de acuerdo con la Carrera Administrativa.

Tercero, donde habla sobre *“La Administración Pública se rige por un régimen jurídico laboral propio”*, en el entendido de que todo el análisis que hace, se fundamenta en un régimen común con principios uniformes, por lo tanto, la fijación de los salarios del sector público se rige por varios estatutos. Sin embargo, en el razonamiento que hace don Celín Arce, dentro de la lógica que lleva, dice que lo que hay es un conjunto de normas que son principios para establecer cuál es la filosofía o los principios uniformes para la fijación de esos salarios y en el sector público se rige eso por varios estatutos y mencionan algunos para diferentes carreras profesionales en el sector público, es lo que él menciona en el documento.

En el cuarto punto sobre *“El régimen Jurídico laboral de la UNED”*, después de que ha hecho todo el análisis macro, viene ahora a analizar el orden Jurídico laboral de la UNED, el cual está fundamentado en el artículo 84 de la Constitución Política, artículo que establece la autonomía de las universidades. Por lo tanto, indica que basado en un voto de la Sala Constitucional, la UNED ostenta tres

grandes autonomías: la administrativa, la política de gobierno y la autonomía organizativa.

Como resultado de esta autonomía, precisamente la UNED, es la que ha venido normando esa relación jurídica con sus funcionarios, lo que se ha materializado en un Estatuto de Personal, el cual se caracteriza, que por ser un estatuto regido por el derecho público derivado de la Constitución Política. ¿Qué significa esto?, Significa que la Constitución Política, es la carta fundamental, que debe regirnos, y menciona creo que es en el artículo 188 de la Constitución Política, que todas las instituciones autónomas del Estado, es lo que da a entender, incluyendo las universidades, por esos principios del salario.

LIC. CELIN ARCE: El artículo 188, en el capítulo Las Instituciones Autónomas dice: *“Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Celín Arce, más adelante indica, me sorprendió porque no lo conocía, el *“Artículo 189 de la Constitución Política sobre instituciones autónomas:”*, lo leí como consecuencia *“...1. Los Bancos del Estado 2. Las instituciones aseguradoras del Estado; 3. las que esta Constitución establece...”*, o sea, las universidades en el artículo 84, que es lo interpreto *“... y los nuevos organismos que creare la Asamblea Legislativa por votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.”* En otras palabras, al decir en el punto 3 del artículo 189, *las que esta Constitución establece*”, y, el artículo 84 de la Constitución Política, establece la autonomía de las universidades; dentro de eso, pareciera, dentro de la lógico, que lleva, que las universidades deben estar sujetas a la fijación de salarios que establece el Poder Ejecutivo.

A raíz de esa inquietud que me surgió, me fui a buscar el dictamen de la Procuraduría General de la República, el que don Celín Arce menciona ahí, el C-184-200. Quiero hacer aquí un paréntesis para explicarme en relación con esto, de que don Celín Arce no menciona que la Procuraduría General de la República, utiliza el argumento para establecer la diferencia entre el salario mínimo y el salario básico.

El dictamen de la Procuraduría General de la República, el C-184-2001, si lo interpreté bien, si no le solicitaría a don Celín Arce que me corrija, lo que observé fue lo siguiente. Hay un Decreto el Número 29268 del 18 de enero del 2001, donde en artículo cuarto se establece la equiparación del salario base del sector público y el sector privado, eso es básicamente lo que interpreté. A raíz de ese Decreto, la Dirección del Servicio Civil, le consulta a la Procuraduría General de la República, qué es lo que procede en cuanto a la aplicación para hacer esos ajustes.

El dictamen de la Procuraduría General de la República es el C-184-2001 del 18 de enero del 2001, responde a esa consulta. Para ellos ese artículo cuarto de

equiparación de salarios mínimos del sector privado y salarios mínimos del sector público, es inconstitucional, porque estaría el Poder Ejecutivo delegando o trasladando una de sus competencias, como es la fijación de salarios mínimos para el sector público, a una instancia que no tiene nada que ver con ello y de acuerdo con el artículo 86 de la Administración Pública, esas competencias no se pueden delegar.

Ellos consideran, de lo que interpreté del dictamen de la Procuraduría General de la República, que ese artículo cuarto del Decreto 29268 del 18 de enero del 2001, es inconstitucional, está contra las normas establecidas en la misma Constitución Política.

Sin embargo, ellos indican que al carecer la Procuraduría General de la República de la función para derogar esa normativa, mientras sea Constitucional, debe aplicarse.

En una segunda parte de ese análisis, en qué términos puede aplicarse. Se hace un análisis amplio no lo voy a hacer acá, pero es importante pues guarda relación con el artículo 188, que mencioné y con el artículo 189 de la Constitución Política de que se debe identificar algún parámetro para comparar el salario del sector privado con el salario del sector público, habría que considerar el salario que establece el Consejo Nacional de Salarios para el Sector Privado y compararlo con el salario del sector público.

Ese razonamiento me sorprendió, porque eso es asumir que la empresa privada no tiene incentivos o una estructura salarial, que reconozca anualidades y otros incentivos y que los salarios del sector público están sujetos al salario mínimo definido para la empresa privada. En todo caso la Procuraduría General de la República hace la indicación y el dictamen me aclaró el asunto.

Tenemos entonces que si, hablamos de salarios mínimos, estamos hablando del sector privado, si hablamos de salarios básicos, estamos hablando del sector público y ellos lo dicen así, o sea, el sector público se rige por lo que son los salarios básicos y el sector privado se rige por otro sistema que se llama salarios mínimos, digamos que hay una diferencia entre ellos, precisamente, se mencionan ahí, que el salario mínimo es aquel salario que llaman vital, que todo costarricense o cualquier persona requiere para satisfacer sus necesidades debidas. Mientras que el salario básico, es otro término que conlleva un salario base más otras serie de remuneraciones. En el caso concreto de la UNED, el salario básico lo define el artículo 29 del Estatuto de Personal, al cual don Celín Arce hace referencia.

Este paréntesis es para informarle a don Celín que cuando analicé su dictamen, tenía que entender que la lógica que llevaba era fundamental hacerlo para poder entender.

Aquí hay un dictamen de la Procuraduría General de la República que dictaminó, que si se quiere comparar con salarios básicos del sector público con los salarios mínimos del sector privado, se tiene que comparar el salario total del funcionario del sector público. Lo dijo para que don Celín Arce me lo aclare, es lo que interpreto. ¿Es así?.

En todo caso, siguiendo con este asunto, me preocupa lo siguiente, que no coinciden con el punto cuatro, que anteriormente mencioné, el que dice: “*El régimen jurídico laboral de la UNED*”, del dictamen de don Celín Arce, el cual fundamentado en el artículo 84 de la Constitución Política, menciona las tres grandes autonomías, que ha venido a normar el Estatuto de Personal, esa relación con los funcionarios, para concluir que la UNED no está subordinada a otros regímenes, como el del Servicio Civil y que sólo es aplicable, ante un vacío institucional en esa materia.

El artículo 28 del Estatuto de Personal destaca el concepto de salario base. Me parece que hay una contradicción con lo que indica don Celín Arce y lo que indica el señor Rector, porque según el artículo 28, es el que se refiere al salario base. El señor Rector menciona otro concepto de salario base, que no es el que establece el Estatuto de Personal en dicho artículo.

El artículo 29 del Estatuto de Personal también lo menciona y ratifica el criterio de que el salario base en la UNED, está conformado por el salario base de la categoría del puesto más el porcentaje del costo de vida. Aquí se supone en este punto cuatro, dentro de lo que expone don Celín Arce, que el salario mínimo que menciona el artículo 29 del Estatuto de Personal, se refiere a los salarios mínimos que el Gobierno decreta para el sector público, es decir, son los salarios del Servicio Civil; dado que el régimen jurídico salarial de la UNED, regula los principios del régimen de empleo del derecho público y transcribe parte del dictamen de la Procuraduría General de la República el C-210-1982.

Para concluir, el concepto de salario base en la Administración Pública es coincidente con la doctrina que él ha mencionado. El salario mínimo legal de los servidores públicos está integrado por el salario base a la respectiva categoría del puesto más los aumentos por costo de vida, eso implica un total, que para ejecutarlo debe ajustarse presupuestariamente, al salario mínimo decretado, en el cual no puede ser menor que en ningún caso. Quedan fuera del concepto de salario mínimo, las sumas para los servidores públicos, que se perciban por otros aspectos como Carrera Profesional, aumentos anuales, zonaje y otros. Con base en las argumentaciones mencionadas.

Sin embargo, hay algo que no me calza y voy a explicar cuáles fueron las dudas que me surgieron anoche que estaba estudiando esto en mi casa y ahora en la mañana que estaba tratando de escribirlo.

El punto 1) indica que los petentes no justifican su petición, eso está claro. Pero en el punto 2) dice don Celín afirma que el Decreto de Salarios Mínimos que

acuerda el Consejo Nacional de Salarios para la empresa privada, no se aplica en la UNED y aquí es donde surgen mis dudas porque esto es contradictorio con lo que ha sido la práctica en la UNED.

Como prueba de esto, porque podrían decir que estoy mintiendo, están todos los reajustes salariales aprobados en períodos anteriores, podrán notar que esto no coincide con lo que ha sido la práctica en la UNED y los acuerdos del mismo Consejo Universitario, eso es lo que me preocupa, lo que don Celín dice con lo que ha sido la práctica nuestra. Lo mismo dice los demás oficios. Está el R-00767 del 19 de setiembre del 2000 y el cual en un párrafo indica: *“Así mismo en junio del 2000 se repite la situación del año pasado en cuanto a que los salarios base de los profesionales 2 y el de licenciado, quedan por debajo del salario mínimo decretado por el Gobierno, esta situación nos obliga a buscar una solución para cumplir con lo establecido con el artículo 29 del Estatuto de Personal, según el cual cuando esta situación se presenta deben ajustarse los salarios correspondientes a la UNED”*. El concepto que se utiliza aquí es de salarios mínimos de la empresa privada.

El otro oficio es el R-2001-560 en el cual el señor Rector informa al Consejo Universitario el acuerdo conciliado con los representantes de las organizaciones gremiales. En ese documento se indica en el punto 4) *“aún con los ajustes anteriores el salario base de profesional 2 en la UNED queda por debajo del salario mínimo fijado por el Gobierno para los licenciados universitarios, por esta razón se solicita modificar el artículo 91 del Estatuto de Personal para el componente porcentual que fija el salario de profesional 2, el cual debe llevarse de un 17.5% a un 20% de esta manera se cumple con lo establecido con el artículo 29 del Estatuto de Personal”*. En esa ocasión el Consejo Universitario lo que hizo fue aprobarlo temporalmente, porque no estuvimos de acuerdo en que se utilizara la Carrera Profesional para llegar a los salarios mínimos que decretaba el Gobierno.

El oficio más reciente, en el que se ha usado ese concepto de los salarios mínimos, es el R 488-2003 del 26 de setiembre del 2003, que dice: *“En la modificación externa 4 para cumplir con la obligación derivada del artículo 29 del Estatuto de Personal, se incorporan 548 colones a la base de Profesional 1, de esta manera se completa la diferencia de 644 colones necesarios para que la base del salario Profesional a nivel de Licenciatura publicada en el decreto salario mínimo, se equipara con la base de profesional 2 en la UNED”*. ¿Qué sucedió? Le solicité a la Oficina de Presupuesto la forma en que calculó tales diferencias para ver si era que se aplicaba lo de la Dirección General del Servicio Civil o aplicaban otro. Dicha oficina me hizo el cuadrito con la información, que dice Ajuste a la base profesional del 1 de julio al 31 de diciembre del 2003, viene del Profesional 1 hasta el 5. El salario actual ¢190 025 para el Profesional 1 y se indica el salario propuesto ¢190 573. La diferencia que se indica en el documento es ¢548, sale de los salarios mínimos y el departamento de salarios, según la Lista de Ocupaciones Clasificadas.

Este documento del Gobierno indica, cuál es el salario de un licenciado universitario que es ¢223 923 y precisamente esto es lo que se decreta para el sector privado.

Lo que quiero con esto don Celín, es expresarle la preocupación que tenía anoche en mi casa vamos a ver si lo entendí bien, porque he estado desligada de esta área. Las negociaciones acordadas por el señor Rector o la administración que esté vigente, a final de cada año con las organizaciones gremiales cuál va a ser el aumento al inicio del año por costo de vida se calcula según el aumento proyectado, la inflación proyectada para el año siguiente y eso se incorpora en el salario base a partir de enero.

Eso justifica que el 9% que se ha dado a los salarios de las categorías administrativas esté por encima del salario mínimo, pero al llegar a julio, qué es lo que sucede, ya no funciona, sino que los salarios base de algunas de las categorías de los puestos administrativos quedan por debajo del salario mínimo decretado y en el caso particular de la Carrera Universitaria, es en salarios base de los Profesionales 2 donde más se ha evidenciado ese problema. Simplemente lo que hay que hacer es un ajuste a la base del Profesional 1 para que coincida Dentro de la Administración de don Rodrigo Arias en el 2000 le pide al Consejo Universitario modificar el artículo 91 para darle un 2.5% y se modificó en ese término.

La discusión la volvimos a tener un año después. La intención era llevar el 17% a 20% llevar el de Profesionales 2, pero para el resto de los demás profesionales de la Universidad no se solicita. Es decir, se ha estado utilizando la Carrera Profesional para justificar los mínimos. El razonamiento que se está haciendo para el caso de los Administrativos es, que se dice que no se aplican los salarios mínimos del sector privado, pero esto es lo que se ha aplicado en la Universidad para el sector Profesional, eso es lo que hemos hecho durante todos estos años atrás y no lo inventé yo.

Por otro lado, el artículo 29 que es la otra preocupación que me surgió y que don Celín lo menciona, me parece que establece dos cosas, dice: *“Cuando se decreten nuevos salarios mínimos y los salarios básicos en la UNED..., la Administración incluirá los recursos necesarios para financiar el reajuste...”*, lo que quiero decirle es que si bien es cierto no existe una norma expresa en la UNED para que se utilicen los salarios mínimos del sector privado, tampoco existe una norma expresa, que indique que se utilizan las normas del salario base de la Dirección General del Servicio Civil, porque si fuera así entonces, lo que se ha hecho durante estos años atrás para el Sector Profesional estaría mal, todo estaría fuera de la norma y sería preocupante que para algunos funcionarios utilicemos los salarios del sector privado para llegar al mínimo, y para los compañeros y compañeras del sector administrativo, se aplique esa otra norma.

Estoy tratando de expresar las preocupaciones que tengo con lo que he observado. Mi intención no es defender una posición u otra, por eso aclaro,

respeto este Consejo Universitario, y este Consejo tiene que ser coherente con los mismos acuerdos que ha tomado años atrás y tiene que ser cuidadoso como lo indica muy bien don Rodrigo Arias a la hora de tomar una decisión en ese sentido, por eso requerimos su ayuda para aclarar lo que está en el Estatuto de Personal cuando se aprobó no valoraron las implicaciones a futuro de lo que estaba establecido ahí.

La preocupación que tengo es, una cosa es lo que dice el Estatuto de Personal y otra cosa lo que “nosotros” quisiéramos que dijera y, ante un posible rechazo a una petitoria. Si hay errores en el Estatuto de Personal hay que encontrar una solución conjunta entre las autoridades y funcionarios para que esto no trascienda más allá, de lo contrario, a largo plazo los costos sean mayores.

Para finalizar y discúlpenme el abuso de la palabra, pero debo decirlo, lo que interpreto del documento de la Oficina Jurídica, es que don Celín dio el dictamen dentro de una lógica que suena bien. Interpreto que don Celín Arce supone aspectos que la Universidad debió haber hecho, pero bueno, el dictamen de la Procuraduría General de la República que se menciona es del 2001 y la UNED aprobó su Estatuto de Personal en 1984 bajo otra filosofía, no es lo que quisiéramos que dijera, ahora, sé que el contexto ha cambiado pero bueno, eso es importante de considerar.

El asunto es el siguiente, en el punto 5) dice, que independientemente de lo anterior, ninguno de los petentes es Administrativo 1, por lo tanto ninguno percibe el salario mínimo por debajo del que establece la Dirección General de Servicio Civil, sin embargo, le están aplicando un cálculo que nunca se ha hecho en la Universidad. La preocupación que tengo es que en los datos que la Oficina de Recursos Humanos da para cada uno de los petentes, aparece el salario base de la UNED, le pregunté a doña Lorena Carvajal, cómo se calculó esto y me dijo por ejemplo, esto es el salario base de una Secretaria 3, de acuerdo con la categoría administrativa si la tiene, el salario base del puesto es ¢114 072, considerando el salario base de ese puesto que es ¢114 000 está por encima de ¢ 111 000 del Servicio Civil. Entonces en el dije, por qué no lo indica de esa manera. La duda está en el por qué utiliza un parámetro de comparación que no ha sido la costumbre acá en la UNED. Basado en eso don Celín dice que se declare sin lugar el reclamo.

Sin embargo, considerando la nota que entrega don Rodrigo Arias en la justificación que apenas empecé analizarla, si le entendí bien, lo que hace es fundamentarse en el artículo 30 del Estatuto de Personal, al indicar *“El artículo 30 de nuestro Estatuto de Personal señala que existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base y que se hará mediante el reconocimiento de pasos. De seguido establece que cada paso tendrá un valor del 5% del salario de la categoría universitaria que ocupe el funcionario.”* A partir de esa afirmación que le interpreto al señor Rector, indica que como el 5% del paso se hace sobre la Carrera Universitaria de la categoría del funcionario independientemente si es Profesional o Administrativo, por lo tanto, concluye que el salario base en la

UNED es el salario de la Carrera Universitaria, solo que el Estatuto de Personal de la UNED dice otra cosa.

En el artículo 28 del Estatuto de Personal que es el salario base don Celín lo mencionó y por otro lado el artículo 30 a que hace referencia don Rodrigo Arias, se refiere al reconocimiento adicional que utilizan muchos compañeros acá en la UNED, que dan tutoría voluntaria, o que leen artículos en la carrera profesional, etc., se trata de una opción que tienen los funcionarios para incrementar el número de pasos, pero, lo importante de este artículo 30 es que dice *“...El reconocimiento de estos méritos estará a cargo del consejo de Rectoría, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos y será regulado por el reglamento correspondiente, en el régimen de Carrera Universitaria a que se refiere el artículo 88. Cada paso tendrá un valor de 5% del salario de la categoría universitaria que ocupe el funcionario.”* Entonces qué establece nuestro Estatuto de Personal, un salario básico que menciona el artículo 29 básico, el cual corresponde al salario base del puesto más el reajuste por aumento del costo de vida, el artículo 88 delante de la Carrera Universitaria, se refiere a un salario por los méritos que ha acumulado el funcionario o la funcionaria en la UNED, entonces este 5% es precisamente el que establece la diferencia, lo que quiero decir es que puede ser que esté equivocada, pero esa diferencia que remite a ese 5% va en relación con la valoración de los méritos del funcionario.

* * *

Se retira de la Sala de Sesiones a las 12.45 p.m. don Ramiro Porras.

* * *

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Entonces por un lado está el salario del funcionario y por otro lado está la categoría del puesto. Está también, algo que quisiera me aclarara, el artículo 74 y el artículo 73 del Estatuto de Personal en los cuales se indica que hay un Manual Descriptivo de Puestos y que ahí estarán todos los salarios base al cual don Celín hace referencia. Pero el artículo 74 establece las escalas de salarios para cada puesto y dice: *“Para la valoración de los puestos se establecerá una escala de salarios por categorías en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos. Para cada categoría de la escala estará definido el correspondiente salario base y el aumento porcentual o paso que se derive en virtud de los reconocimientos a que se hace referencia en el artículo 30.”* el artículo 30 de una vez se refiere y le advierto, que cuando se calcula el paso tiene que considerarse que ahí no es sobre el salario del puesto, sino sobre el salario de la valoración de la carrera administrativa. Eso no quiere decir que el salario base de un funcionario sea el de la Carrera Universitaria, nada más nos dice, aclara y advierte que el paso en la UNED es sobre el salario de la Carrera Universitaria.

Más adelante dice *“...Acorde con lo que establecen...., dicha escala deberá ser revisada cada vez que:// a) El Gobierno decreta nuevos salarios mínimos o*

reajustes salariales.// b) Las demás universidades estatales modifiquen los salarios de sus funcionarios. // c) Se llegue a un acuerdo con las organizaciones sindicales internas.”, lo más importante es lo siguiente “...*En todo caso, la escala se deberá revisar al menos una vez al año, y sus modificaciones estarán a cargo del Consejo Universitario.”*. Lo que quiero decir es que el Estatuto de Personal, puede ser que ahora nos tenga metido en una camisa de fuerza y que estemos tratando de que diga otra cosa, pero lo que dice el dictamen no es lo que dice el Estatuto.

El artículo 91 del Estatuto de Personal indica además, un salario base para el profesional y el salario base para el Profesional 2, 3, 4 y 5; pero esta lógica no la utilizó para los administrativos y si yo reviso el correspondiente para el Administrativo que es el artículo 98 el cual dice: “*Salario de las Categorías Administrativas// a) Administrativo 1: Salario base del puesto; // b) Administrativo 2:// Salario base del puesto más 10%; // c) Administrativo 3:// Salario base del puesto más 20%; // ch) Administrativo 4:// Salario base del puesto más 30%; d) Administrativo 5:// Salario base del puesto más 40%.”*, o sea en este caso no se indica un salario base, precisamente por eso que indicó don Rodrigo que hay una doble valoración vertical y horizontal, hay una categoría que va de la 3 hasta la 30 y de acuerdo al puesto, y por otro, está la Carrera Universitaria. Solo ellos lo tienen, bien o mal, eso no está en discusión, lo que está en discusión es lo que dice el Estatuto de Personal en relación con salario base del puesto.

Quería expresar mis preocupaciones, mis inquietudes, porque si estoy equivocada quiero que me lo digan, pues todo está bien, solo que se le olvidó que nosotros no aplicamos salarios mínimos, del Servicio Civil y si no lo hicimos para los profesionales, con qué justificación les vamos a decir a los administrativos que vamos a utilizar los definidos por la Dirección General del Servicio Civil.

Segundo, el salario base lo define no el artículo 30 del Estatuto de Personal, sino el artículo 28. Este salario base se ratifica en el artículo 29 y se especifica más en el 74. El artículo 98 del Estatuto de Personal el cual se refiere específicamente a los administrativos, pone en evidencia con mucho más fuerza, que para cada categoría administrativa hay un salario base que depende del puesto, más un porcentaje adicional por años de servicio, lo cual no coincide con el razonamiento que se hace para los profesionales.

Quiero hacer esta aclaración al Consejo Universitario, en el Estatuto Orgánico se establece que existirá un Estatuto de Personal donde aparece una Carrera Universitaria y menciona para esta Carrera Académica y Profesional, nunca se habló de los Administrativos. En todo caso, tengo el deber de informarles que el Estatuto Orgánico no menciona eso. Me llamó la atención, porque si el Estatuto Orgánico no mencionó la Carrera Administrativa, lo cierto es que se hizo y se consolidó y se materializó en lo que es el Estatuto de Personal y es lo que nos rige en este momento.

Perdonen mi extensión en mi intervención, pero el asunto lo analicé con la seriedad que requiere del caso.

MBA RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Me había pedido la palabra don Ramiro Porras, pero parece que se sintió mal y se tuvo que retirar.

Yo también había apuntado unas cosas a las que quería referirme, pero ocuparía mucho tiempo y ya estamos bastante tarde, entonces nada más voy hacerles dos aclaraciones y luego le daría la palabra a don Celín Arce.

Voy a aclarar algunos de los análisis que hace doña Marlene Víquez, de los cuales apunté y considero que son interpretaciones equivocadas, contradicciones incluso en las conclusiones que ella obtiene.

Quería nada más aclarar que dentro del documento que presenta la Oficina Jurídica y el mío, yo no veo absolutamente ninguna contradicción, más bien una complementariedad casi yo calificaría perfecta sin haberlo visto antes, en cuanto a la realización y considero que ahí mismo se deriva una confusión del análisis que hace doña Marlene, que indirectamente cuestiona mi documento por basarme yo en el artículo 30. Hace un rato cuando expliqué lo que yo había enviado, les dije que no iba a entrar a definiciones legales, ni a la parte de cómo interpretarlo legalmente, sino cómo se operacionaliza y que la operacionalización del salario base está claramente establecida en el artículo 30 no dice la definición, la definición todos la vemos en el artículo 28 del Estatuto de Personal, pero cómo se operacionaliza es algo que se deriva del artículo 30, que no son solo méritos, ahí están todos los multiplicadores, desde la antigüedad, anualidad que se gana año con año hasta los reconocimientos que se han acumulado y a todos los otros conceptos, porque las personas acumulan unidades que se convierten en pasos y ahí se señala que los pasos independientemente de si es anualidad o si es reconocimiento por antigüedad previa de estar en la UNED, si es por méritos aquí adentro, por lo que sea, son un 5% del salario base.

Entonces ahí es donde yo derivo de que ya en la operacionalización y no en la interpretación es donde está claramente establecido que el salario base corresponde con el salario de la categoría universitaria que tiene cada una de las personas. Que eso es lo que siempre se ha hecho en la UNED desde que se promulgó el Estatuto de Personal desde el año 83 y comenzó a regir desde el 84, por eso aclaré el contexto en el cual se daba el Estatuto con esos otros complementos nominales absolutos de aumento al salario que no iba a la base en ese entonces y que luego se incorporaron, y a partir de la operacionalización que se deriva del artículo 30, explico cómo es que ha funcionado en la Universidad.

Quería aclarar ahora que yo no paso a la definición, sino a la operacionalización, de un concepto de salario base que siempre se ha utilizado en la Universidad desde que existe el Estatuto de Personal, ha sido el mismo que ha sustentado los reajustes en los segundos semestres durante los últimos años para los Profesionales 2, doña Marlene leyó varios de estos acuerdos alcanzados con las

organizaciones gremiales, ratificados por los Consejos Universitarios, por el anterior y por este, que conllevan clara y directamente, una interpretación operativa de salario base como aquel conformado por la base de la categoría, más el porcentaje propio de la Carrera Universitaria, de lo contrario ningún acuerdo se podría haber presentado acá, porque si hubiera sido válida la otra argumentación, la que las personas han enviado y los gremios defienden ahora, en esas oportunidades no hubiéramos podido hacer el ajuste de Profesional 2 en la parte porcentual del salario, sino que hubiéramos tenido que irnos a la parte del salario del Profesional 1.

¿El por qué tanto en la negociación con ellos como después en los diferentes acuerdos año a año de este Consejo Universitario, se aceptó el componente de naturaleza horizontal, que es el porcentaje por la categoría universitaria que tiene cada uno, es un reconocimiento implícito muy claro de cómo es que opera el salario base en la Universidad y ha operado siempre, ahora sencillamente quieren desarrollar una interpretación distinta que no corresponde, porque el salario base teóricamente acá sobre el cual se calculan todos los multiplicadores y ahí es donde yo me remito entonces a la unión de la teoría con el artículo 30.

Yo creo que estos asuntos son tanto legales como técnicos y precisamente en la teoría se habla de los sistemas horizontales y los verticales y aquí es donde nosotros tenemos, no sé como surgió en esa oportunidad, pero surgió una definición o una estructuración de salario base, que complementa un sistema vertical como uno horizontal. Hay nuevos desarrollos incluso en la misma administración pública derivados incluso de la administración privada, donde se han establecido otros parámetros salariales, junto al salario único que ha venido fortaleciendo asuntos nuevos en Costa Rica en instituciones públicas y dentro de una modificación significativa en lo que son los salarios, nosotros tenemos un Estatuto que corresponde al contexto del inicio de los ochenta, creo que es claro que requiere una revisión y actualización, nuevos intentos del 90 para acá por lo menos conozco dos de reformar al Estatuto de Personal.

Me parece que hay términos que corresponde ahora aclararlos efectivamente pero no podemos dejar de lado que la historia de todos estos años, ha denotado en acuerdos con organizaciones gremiales, ratificados por acuerdos del Consejo Universitario cómo es que entendemos en la UNED el salario base, esos acuerdos sobre Profesional 2 lo señalan. ¿Por qué se permitió el ajuste del 15 al 17.5% en el Profesional 2?, porque está en crédito el reconocimiento en que la suma de los dos formaban el salario base, ahí están todos los argumentos previos que en esa oportunidad fueron discusiones largas, complicadas muchas con las organizaciones gremiales y oportunamente se aceptó que esta era la forma como se cumplía con el salario base en la Universidad.

Que para el sector administrativo no ha sido la norma que existan esas diferencias, sí pero yo también les he informado a ustedes y les he dicho a las organizaciones gremiales que semestre a semestre yo le pido a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos un análisis de salarios de las

categorías conceptuados contra el Decreto de Salarios Mínimos. Cuando se han presentado diferencias en el sentido de que el salario derivado de la escala salarial acá esté por debajo del Decreto de Salarios Mínimos, en alguno de los tipos de puestos le mando a pedir a la Oficina de Recursos Humanos que me indique si alguna de las personas ya aplicándole el componente horizontal que es la categoría administrativa correspondiente, queda por debajo para resolverlo.

También les dije a ustedes y en una oportunidad les he dicho a los representantes de las agrupaciones gremiales que el único año, que no recuerdo muy bien si fue en el 96 ó 97 que hubo una diferencia en unos puestos, se hizo un ajuste automático a los que estaban en esa situación y se cumplió.

Lo que pasa es que ahora no podemos venir con otras interpretaciones a lo que ha sido toda la práctica de cómo se operacionaliza el salario base en la Universidad, que para mí precisamente ese artículo 30 y podíamos complementarlo con el 17 y el 31, el 28 del Reglamento u otros, el mismo 91 del Estatuto de Personal, que para mí vienen en su conjunto a delinear cómo opera el salario base en la Universidad.

Hay una diferencia efectivamente entre el argumento que don Celín Arce lee y lo que estoy diciendo, o la práctica más bien en la Universidad, porque la práctica ha sido siempre comparar los salarios bases de la UNED contra los salarios derivados del Decreto de Salarios Mínimos para el sector privado y el argumento que desarrolla don Celín Arce muy bien, además es claro que dichos salarios mínimos del sector privado no son la referencia para el sector público, sino que aquí deberíamos de usar otro decreto, que no es el Decreto de Salarios Mínimos del sector privado, sino el que deriva de la Dirección General de Servicio Civil estableciendo los salarios del sector público, sabemos todos por la prensa que hay dos tipos de negociación, semestre a semestre, una que define salarios del sector público otra que define del sector privado, ambas dan lugar a decretos, aquí han usado siempre el de salarios mínimos del sector privado.

Yo creo que con este documento que señala don Celín Arce, nos deja claramente establecido que el que debemos de ver es el otro, el que se deriva de la Dirección General del Servicio Civil que es la negociación de salarios en el sector público, ese es el cambio que yo veo derivado de toda esta situación.

Son más altos los del sector privado normalmente, sí, pero vea que incluso con el sector privado y sería igual con el sector público, ya que nunca hemos hecho la homologación de cuál es en el decreto las categorías de puestos o como se mencionan ahí la lista de ocupaciones más bien, cuáles son correspondientes con cada puesto en la Universidad, eso nunca se ha hecho, pero en mi nota al final indico, que independientemente existamos sector público o sector privado precisamente por entender que don Celín lo basa en el Decreto de Salarios derivado de la Dirección General del Servicio Civil para el sector público, independientemente de que si ahora usáramos uno u otro, ninguno de los casos

que están acá se encuentra por debajo, no importa cuál de los dos decretos usemos, en ninguno de los casos estamos por debajo.

Entonces ahí es donde se fortalecen las dos notas que tenemos en cuanto a reafirmar la posición que se deriva de aplicaciones del Estatuto de Personal que han sido reafirmadas a lo largo de la historia de esta Universidad, cuando buscamos cómo cumplir con una obligación nuestra, que es la obligación que deriva del artículo 29 del Estatuto de Personal, porque nosotros no tendríamos ninguna obligación en relación con esto, como no la tienen ninguna de las otras universidades, sino fuera porque el Estatuto de Personal en el artículo 29 lo indica, que el salario base de la UNED no puede ser inferior a lo que indica el Decreto de Salarios Mínimos.

Entonces precisamente ahí lo que corresponde es definir claramente cuál es el salario base en la UNED, y mi argumento es que el salario base en la UNED está claramente definido en cómo es que se operacionaliza a partir de lo que indica el artículo 30 y lo que ha sido reafirmado en estos años en la Universidad, desde que se establece entre todos los multiplicadores se hace sobre la base de la categoría universitaria que tenga cada uno de nosotros. Es donde yo señalo que si fuera cierto el otro argumento, entonces tendría que ir a ver salarios base de la escala salarial sobre los cuales multiplicar y ahí más bien sería totalmente contraproducente lo que se estaría obteniendo en la aplicación de ese otro argumento. Esto creo que en lo más mínimo tiene contradicción con lo indicado por don Celín Arce.

Aquí tenía otras cosas que quería aclarar, porque doña Marlene Viquez hace un análisis exhaustivo para el dictamen que presenta don Celín Arce y en varios puntos tengo posiciones distintas, desde la misma definición de las universidades como instituciones autónomas, yo siempre he defendido, ustedes bien saben que nosotros no somos instituciones autónomas, si fuéramos instituciones autónomas estarían en el artículo 189 de la Constitución Política, cuando dice son instituciones autónomas porque no indica universidades, en ningún lado, se dice que las universidades son autónomas, nos dicen que tenemos independencia no autonomía, y es una posición que manejamos en CONARE por lo menos algunos, no siempre estamos de acuerdo incluso con los abogados en relación con esto, nosotros hablamos que tenemos independencia y que nos calificamos como dice el artículo 84, como instituciones de cultura superior, con independencia, no autónomas. De ahí con la Contraloría General de la República hemos entrado en diferencias también de esto y es un tema interesantísimo de ampliar, pero creo que no es el punto central de la discusión ahora.

Lo cierto es que también legalmente se nos han aplicado criterios de Gobierno en general para todas las instituciones, no hablemos del Gobierno, sino del Estado, y ahí sí somos institución del Estado, como aquel principio de patrono único el Estado, que nos obligó reconocer anualidades, o como ayer que estábamos viendo con algún grado de preocupación un recurso de amparo que puso don Federico Malavassi en contra del reconocimiento de los 15 ó 18 años para las

personas que se pensionan y que todas solamente pueden pagar 8 años, como es en todo el resto del Estado y que fue acogido por la Sala Constitucional para trámite.

Pero vean que entonces este hecho como el de las anualidades, todos nos llevan a como nos quieren aplicar conceptos de relación laboral para el Estado, y creo que aquí don Celín Arce desarrolla muy bien, como hay un régimen estatutario para las instituciones públicas, no uno derivado del Código de Trabajo ni del Derecho Privado, incluso ese es un punto central en las discusiones que han habido alrededor de que si las universidades pueden tener convenciones colectivas o no y donde en un momento las demás comenzaron a llevar también a cuáles deberían ser los elementos de un Estatuto Interno, porque eso es algo en independencia que tenemos y no la autonomía, sino que la independencia nos permite tener ese gobierno propio.

En fin son muchas cosas que apunté acá, esto es nada más que una pincelada.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tengo observaciones concretas sobre todo lo que indica don Celín Arce, no sé si don Celín Arce quisiera hacer alguna aclaración, antes de continuar con el uso de palabra.

LIC. CELIN ARCE: Muy brevemente dos o tres observaciones. Doña Marlene Viquez, tocó muchos temas, obviamente, quiero destacar algunos.

En primer lugar recordar que a raíz de que la Oficina Jurídica está dando este dictamen y está haciendo un reclamo, nada más, eso quiere llamar la atención de los señores miembros del Consejo Universitario, separar cuál fue la motivación del dictamen y de la discusión que ese reclamo del grupo de funcionarios, claramente delimitado y otra cosa, empezar a discutir la política salarial que puede tener la UNED, que es punto y aparte.

Me da la impresión que Doña Marlene Viquez, se fue más hacia el lado de la política salarial de la UNED y bien regulada o no, retomo la idea, y así está el acuerdo del Consejo Universitario, él traslada el reclamo que presentaron esos funcionarios al estudio de la Oficina Jurídica para que brinden dictamen.

Nosotros lo analizamos y decimos, el reclamo no cita un sólo artículo para sustentar el reclamo de ellos; no necesita una sola jurisprudencia laboral de cualquier naturaleza para sustentar el reclamo de esos funcionarios, ni cita ningún autor para sustentar el reclamo en que está fundamentando su reclamo.

Con respecto a los colegas que redactaron este reclamo, es poco serio, indudablemente, como punto estratégico jurídico, sólo eso sirve de base para rechazarlo ad portas. Pude haber restringido el dictamen únicamente en el punto A, lo primero que dice en qué fundamenta y en cuál artículo se está fundamentado, suficiente para rechazarlo ad portas, ahí pudo haber restringido el reclamo.

Recuerden que lo primero que tiene que resolver el Consejo Universitario es qué va a hacer con el reclamo de ellos, si acepta o no se acepta, o se rechaza ad portas, que indudablemente es lo que estoy recomendando, porque no dan ningún sustento del por qué se les está pagando el salario mínimo del Ley; supuestamente, no lo fundamentan en ningún alcance del reclamo; eso es lo primero que tiene que definir el Consejo Universitario con ese reclamo; si después de eso se va a canalizar, si está bien regulada o no la política salarial o que debe cambiarse, o que debe buscarse otro esquema, sería oportuno revisar los artículos que regula la materia del Estatuto Orgánico o del Estatuto de Personal, se pueda hacer, pero parece que es otra exclusión. Se llamó la atención de cuál es el meollo del asunto o de la exclusión en este momento, ese reclamo, no sé de cuántos funcionarios, dice que no se está pagando el salario mínimo legal, no dicen ¿por qué? y el Consejo Universitario tiene que pagar una definición.

Sobre el marco del supuesto de que se pueda discutir muchísimo más, indudablemente, aquí se pueden ver algunas de las aclaraciones que hacía doña Marlene Víquez. La única posibilidad jurídica es que se puede estar pagando menos del salario mínimo legal, es a los administrativos 1, nada más, porque doña Marlene Víquez al final recibió el análisis de los profesionales, ahí nunca la UNED, imposible.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No.

LIC. CELIN ARCE: Al final del análisis usted lo puede ir igualando y concluyó en el caso de los profesionales, de los firmantes, ninguno es profesional, salvo una ley. Viendo el listado, por ejemplo, Enid Pineda, otro sería el de don Mario Alfaro y me imagino que por su debilidad sindicalista. Me dijo Don Minor, que es el coordinador, que es imposible legal y administrativamente que puede estar devengando menos del mínimo legal ¿por qué?, porque el salario base de la UNED de los profesionales 1 en adelante, la tradición efectivamente es que se hace con base en el Decreto de Salarios Mínimos del Sector Privado, que es el mismo que aplica el Servicio Civil, ahí es coincidente y es el más fácil de aplicar, les voy a explicar ¿por qué?

En el Servicio Civil no hay ningún profesional de bachiller para arriba que esté por debajo, ahí son coincidentes, o sea, aquí no hay ninguna discrepancia y es muy fácil de aplicarlo, porque ahí se dice que el Decreto de Salarios del sector privado, bachiller universitario, licenciado y de ahí en adelante es fácil ¿cuánto gana?, el Servicio Civil lo viene aplicando igual, ahí no hay ninguna posibilidad de que algún profesional esté por debajo del salario mínimo; por supuesto, ni siquiera don Mario Alfaro, ni tampoco los que firmaron ahí, a otros los presionaron para que firmaran el escrito.

La mayoría son administrativos, que es donde puede darse esa discrepancia, pero, aún así es muy difícil, además tenía que ser en administrativos 1, nada más,

a partir de administrativo 2 imposible que alguien puede estar por debajo del Servicio Civil o debajo del Decreto de salarios del sector público.

El salario base se conforma por el salario mínimo más un porcentaje automático que reconoce la UNED y que no se reconoce en el sector profesional.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Dónde dice eso?.

LIC. CELIN ARCE: Vamos a verlo. En el artículo 90 del Estatuto de Personal: *“ profesional 1: Bachillerato o su equivalente (Mínimo 120 créditos) únicamente en aquellas ...”*, esos son los requisitos; artículo 91 del Estatuto de Personal, ahí es donde se empieza a desmenuzarse el salario base *“A la categoría Profesional 1 el corresponderá un salario base...”*, hay que partir de alguna base por fuerza, *“... que será fijado por el Consejo Universitario. Podrá haber complementos salariales que nos incorporen a dicho salario base. Las demás categorías profesionales se regirán por la siguiente escala: Profesional 2 el salario base más...”*, un 17.5%, o sea, con sólo ese sobresueldo adicional de un 17.5% que nunca reconoce el Servicio Civil ni la empresa privada, un profesional 2 es imposible que puede estar por debajo del Decreto de salarios mínimos del Servicio Civil o del sector privado. Por ese 17.5% y un profesional 5, menos todavía un 70% del salario base más un 70%, eso se otorga automáticamente a un profesional 5, no porque sea don Celín Arce o porque sea “liguista”, simplemente basta ser profesional 5 para que se dé ese 70% automáticamente.

Entonces, la única posibilidad que puede darse es en el profesional 1 que es el bachillerato universitario, es a partir de bachillerato, eso lo define el artículo 90 ¿cuáles requisitos?, ser bachiller o su equivalente, a ese si no se le da un sobresueldo, entonces es el que se puede prestar para dudas, pero en la UNED se viene aplicando el salario base del Servicio Civil y de la empresa privada. Lo que son salarios mínimos, de tal suerte que efectivamente no hay ninguno que esté por debajo de eso, de hecho ninguno de los profesionales bachilleres, profesional 1 está firmando, ninguno se va a meter en esa pelea, porque no tiene pies ni cabeza. De tal suerte, lamentablemente, la pelea es en el administrativo 1; a partir del administrativo 2 se establece un sobresueldo adicional, artículo 98 del Estatuto de Personal, salario base de las categorías administrativas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Salarios de las categorías según el puesto.

LIC. CELIN ARCE: Administrativo 1, salario base del puesto, ahí está, no sé cuál en este momento, no importa. Administrativo 2, salario base del puesto más un 10%, o sea, que todos los que están como administrativos 2 tiene un salario base, además automáticamente se le da un 10%; de tal suerte que nadie que sea administrativo 2 para arriba, se le puede estar pagando menos, porque ya administrativo 2 se da un 10% regalado, que no regala el Servicio Civil, ni regala la empresa privada, ninguno puede estar devengando administrativo 2 para arriba, ninguno puede estar por debajo, imposible.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Cuando indica administrativo 1 es salario base del puesto.

LIC. CELIN ARCE: Correcto, está establecido.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso significa que al menos tiene que cambiar el mínimo establecido por ley.

LIC. CELIN ARCE: Hay un salario base que está establecido.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo Arias se refirió a eso, de que en el caso no se logre transitoriamente, así lo dijo en una sesión, se le asigna un salario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se han hecho reconocimientos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No sé, con base en qué, pero, don Rodrigo Arias lo indicó lo dijo. El administrativo 2 dice salario base del puesto más un 20%, la pregunta es la siguiente; ¿hay un salario base del puesto?, ¿los salarios que se decretan son para los puestos?

LIC. CELIN ARCE: No para personas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exactamente.

LIC. CELIN ARCE: Todos los que son administrativos 1 tiene el mismo salario base.

MBA. RODRIGO ARIAS: El administrativo 2 tiene un mismo salario base.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, para cada categoría.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Jamás, si yo soy chofer puedo ser administrativo 1,2,3,4.

LIC. CELIN ARCE: En administrativo 1 y administrativo 2 cambia.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Cuidado, ese es el asunto, por eso es que quiero que comprendan el problema que hay. En la carrera profesional si hay un salario base y todas las demás se montan sobre ese, pero en la carrera administrativa no ocurre eso.

El salario base de una secretaria III, no es el mismo salario base de un chofer, pero esta persona puede ser administrativo 1,2,3 ó 4, el chofer puede ser administrativo 1,2,3 ó 4. Es falso, lo que están suponiendo. Consideremos el razonamiento que hace don Rodrigo Arias, que el salario base de este es el

mismo salario base, del otro funcionario, no es así, hay un salario para el puesto de base para el puesto de secretaria y este no es el salario base de la categoría 6 del chofer. Las bases son distintas, por eso les decía a don Celín Arce, ayúdeme, porque lo que estoy solicitando es ayuda; porque cuando analizo el artículo 91, hay un salario base sobre los que se montan todas las demás categorías, entonces funciona bien. Pero, en la carrera administrativa no se da eso; que mencionó don Rodrigo Arias, por eso cuando lo escucho, digo que él tiene la razón, hay una valoración que depende del puesto y hay otra valoración horizontal, que depende de la experiencia y los estudios.

Lo que quiero decir con esto es que hay una diferencia, se puede decir, entre administrativos 2, 3 y 4 porque son puestos distintos, esa es la preocupación.

LIC. CELIN ARCE: Termino de leer, donde puede darse la posibilidad de que no haya salarios mínimos, es en los administrativos 1, nada más es la única posibilidad, de profesional 2 para arriba no hay ninguna posibilidad de que alguien esté por debajo del Decreto de salarios mínimos o del Servicio Civil o de la empresa privada, no es posible, porque la UNED recoge sobresueldos adicionales que no reconocen esos dos regímenes; matemáticamente los salarios bases en la UNED de administrativo 2 para arriba y profesional 2 para arriba, son superiores a esos dos regímenes.

En el caso de administrativo 1, para mí no puede haberse estado aplicando el Decreto de salarios mínimo de empresa privada, por una sencilla razón, si ustedes analizan el decreto, que normalmente son muy minuciosos, le faltó tener a mano el Decreto de salarios mínimos, si quieren se los puedo prestar, con mucho gusto, si ustedes analizan ese Decreto de la empresa privada, en el caso de profesionales es facilísimo, el profesional va para arriba.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Esto fue lo que me dio la Oficina de Presupuesto.

LIC. CELIN ARCE: No, el Decreto. En el Decreto en los casos de puestos administrativos no profesionales, ese Decreto no tiene un listado exhaustivo como lo tiene eso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿El Servicio Civil?

LIC. CELIN ARCE: No, no el sector privado, el Consejo Nacional de Salarios.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es una lista de ocupaciones.

LIC. CELIN ARCE: En el caso profesional es facilísimo porque se hace por títulos, bachiller universitario y licenciatura en adelante.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Y esta lista de puestos?

LIC. CELIN ARCE: No sé, habría que verlo, si está en la base de decretos, se darán cuenta que los puestos administrativos no profesionales lo que tienen son categorías anchas, nada más técnico calificado, técnicos semicalificados, resulta que cada empresa privada tiene que hacer a su vez la prolongación y eso la UNED nunca lo ha hecho, esa fue la primera pregunta que le hice a doña Lorena Carvajal, si es cierto que está apoyado lo de salarios mínimos, entonces quién hizo la prolongación, nunca se ha hecho esa prolongación ergo nunca se ha aplicado en el Decreto de salarios mínimos para puestos administrativos, no profesionales, se ha venido aplicando por otros criterios.

Para efectos de una política salarial, si hay que perfeccionarla, si hay que cambiar el reglamento. Termino la idea diciendo, la UNED tiene autonomía suficiente para definir el régimen salarial que quiera, por ejemplo, si la UNED quiere aplicar la escala salarial de la Universidad de Harvard, excelente, lo puede hacer, aquí no podría el Poder Ejecutivo decir aplique el Servicio Civil, aplique el otro, no digo ahí que tiene que aplicarse el del Servicio Civil, simplemente que ante la omisión, ante la imprecisión, hay que aplicar subjetivamente el régimen más afín del sector público, eso sí está clarísimo por la Sala Constitucional, que no se aplica el del sector privado, que la UNED puede decidir aplicar el del sector privado, lo puede hacer, que también es una arma de dos filos, pero es algo que puede discutirse y llevarse al Consejo Universitario.

Concluyo diciendo, insisto hay que resolver el reclamo de los petentes, lo veo muy claro, si no dicen por qué y no lo demuestra, se rechaza ad portas; si el Consejo Universitario quiere avocarse a seguir discutiendo sobre las políticas salariales y reformar artículos, es un buen momento para cambiar lo que tenga que cambiarse y definir más claramente la política salarial de la UNED, lo puede hacer, pero separar, son dos cosas totalmente separadas y el dictamen está enfocado estrictamente para el reclamo de esos funcionarios, nada más y no en general, estamos haciendo un análisis de política salarial, por eso llamó la atención.

LIC. JOSE A. BLANCO: El primer punto me da mucha tranquilidad lo que acaba de mencionar don Rodrigo Arias, que en cada ocasión que hay movimientos salariales, él llama a las personas encargadas de los puestos que tienen que ver con el asunto en la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Siempre tengo esa lista.

LIC. JOSE A. BLANCO: Se hace la consulta por si se diera el caso de que alguien está por debajo y si ocurriera, él da la orden que se le haga el ajuste, en ese sentido me da mucha tranquilidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero aclarar que el ajuste con los licenciados, fue iniciativa mía llamar a las organizaciones y decir estamos haciendo esto ya está la modificación en el Consejo Universitario, incluso, nunca reclamaron.

LIC. JOSE A. BLANCO: Hay dos puntos más a los que quiero referirme, hay un aspecto si se puede decir de carácter doctrinario, en materia salarial de la Administración Pública, en la que no se aplica lo que se llama salarios mínimos de la empresa privada, por una razón, porque se sigue una escala distinta que de alguna manera también los tiene la Administración Pública, y es que además de esas bases, que es más bien como se llaman, en vez de salarios mínimos, normalmente las personas cuando cumplen el primer año de trabajo ya acumulan anualidades, lo cual no se da en el sector privado. Por ejemplo, el sector privado puede decir contratamos un gerente y le pagamos un millón de dólares, si ellos quieren, pero nunca están por debajo de los salarios mínimos.

Sin embargo, en las instituciones públicas de las cuales por supuesto forma parte una Universidad Estatal., hay una serie de pluces salariales, esos pluces salariales son en las anualidades, existen otros conceptos, por ejemplo, aquí se paga autoridades, en otro se paga dedicación exclusiva y todo esto llega a un punto de que es muy difícil que alguien esté por debajo de esos salarios mínimos. Si se hiciera la comparación, que en todo caso, podría darse alguna situación muy particular, pero bueno, ya don Rodrigo Arias mencionó cómo lo resuelve, así que por ese lado vamos bien.

LIC. JOSE A. BLANCO: En algún momento me referí, sobre este otro punto, con respecto a los profesionales, me parece que aquí se arrastra un error de concepto, tal vez por un asunto histórico.

Cuando llegó eso al país, la condición de llamar profesionales a la gente en las instituciones, es porque se está viviendo una crisis económica muy sólida y hay una fuga enorme de gente de la Administración Pública y en el sector privado hacia otros países. Entonces no podemos permitir que eso se siga dando, se modifica el título de los puestos y se empieza a llamar profesionales a los que antes tenían otros nombres, otros títulos de puestos y se incorpora la posibilidad de los que se llama plus salarial como carrera profesional, que en las universidades le llaman carrera docente y otros y la dedicación exclusiva.

MBA. RODRIGO ARIAS: En ese tiempo es cuando se elaboran nuestros estatutos.

LIC. JOSE A. BLANCO: En el año 1983.

MBA. RODRIGO ARIAS: En el año 1982 en adelante.

LIC. JOSE A. BLANCO: Paralelamente, con la categoría profesional se empieza a abrir la discusión, lo digo como parte interesado, solamente en las instituciones es calificado como profesional el que tiene un grado mínimo de licenciado y empieza a darse la gestación de un movimiento, en el sentido de que si CONARE quiere reconocer los bachilleres, también como profesionales y se considera que el bachiller es el grado mínimo académico, porque se les discrimina como

profesionales; existía la categoría mínima de profesional 1 con licenciado y ahí sigue 1,2 3 y otros, había otros criterios para dar categorías mayor de profesional.

Este movimiento de los bachilleres culmina con una resolución judicial en el comienzo del año 1990, cuando finaliza el gobierno de don Oscar Arias, con un juicio por parte de la Asociación de Profesionales del Ministerio de Agricultura, y logran que finalmente los bachilleres universitarios se deben de reconocer como profesionales. Aquí es donde puede venir el arrastre de una confusión de tipo histórico y doctrinal, en cierta forma, porque ahora los bachilleres pasan a ser profesionales 1, y ¿qué pasó con los licenciados?, serán profesional 2 o de 2 en adelante.

He escuchado como que se está aplicando mal el asunto, no, el bachiller es profesional 1, aquí también y para ser profesional 2 hay que tener un mínimo de licenciatura, ese es otro punto que en algún momento me parece haber escuchado y creo que es importante que quede claro de que no es que el licenciado se está pagando como bachiller y no que si es bachiller no puede calificar para más de profesional 1.

Finalmente, quiero cerrar mi participación diciendo que me parece bien el dictamen de don Celín Arce, no sólo por los conceptos técnico jurídicos, que emite ahí, sino porque también toma todas las listas de las personas que supuestamente están por debajo de lo que se les debería de estar pagando y se confronta con esas bases para el Servicio Civil, lo ví en detalle, todos los casos están por encima y en algunos casos bastante por encima, con porcentajes tipo de 30%, 40% y hasta se aproxima a un 50%.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estoy mandando a cada uno cuál es su obligación particular.

LIC. JOSE A. BLANCO: Por ese lado, me parece que la parte técnica y jurídica está bien organizada la confrontación. En vista de que si se hace una carta no tiene fundamento, diría que el dictamen de alguna manera está dándoles un fundamento que no responde, con lo único que se podría confrontar es con las bases salariales que maneja el Servicio Civil, porque son las de la Administración Pública en términos muy generales, y resulta que aún así están por encima.

Por otro lado, la explicación que da don Rodrigo Arias, sobre una serie de aspectos, pero concretamente en lo que podría referirse a gente que pudiera estar por debajo, siento que es la explicación de la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la institución, estoy muy seguro que si en algún momento, pudiera darse el caso de que alguien esté por debajo, la posibilidad del administrativo 1, como dicen don Celín Arce, confío plenamente en que don Rodrigo Arias ajustará para que en el peor de los casos quede por ahí, con esas bases mínimas.

Por mi parte, creo que este punto a nivel de Consejo Universitario no amerita más discusión, creo que está muy claro el asunto, que el dictamen, tanto el de don

Celín Arce como el informe que presenta don Rodrigo Arias, son congruentes y por supuesto que vamos a quedar mal con los compañeros, que querían que se les hiciera algún ajuste, toda la gente lo desea, pero, tenemos que apegarnos a lo establecido.

Por otra parte, coincido con don Celín Arce, hay que revisar las políticas salariales, por lo menos de mi parte he hecho comentarios sobre todo en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, en el sentido de que hay una serie de términos y conceptos en nuestra administración salarial y en recursos humanos, que particularmente me edificaría, pero, eso es tema de otra discusión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero que quede constando en actas, que respeto el dictamen de don Celín Arce y el informe del Rector; pero, todavía no me evacúan todas las dudas que tengo y las preocupaciones que tengo, votaré en contra en los términos que indicó don José A. Blanco.

La primera razón que doy es que en el artículo 29 del Estatuto de Personal de la UNED, se definen los salarios básicos en la Universidad, el cual corresponde al salario base del puesto más reajustes por aumento en el costo de la vida. En este artículo no se hace referencia a la carrera universitaria. Esto es muy importante, no se hace referencia a la carrera universitaria.

Segundo, el reclamo se da precisamente, porque la forma del cálculo que se hace de parte de la administración, no coincide con lo que establece el Estatuto de Personal y considero que tienen razón, o sea, la forma en que indica el señor Rector que se operacionaliza no se ajusta a lo que dice el Estatuto de Personal. Precisamente, ¿por qué?, porque se está utilizando la carrera universitaria, en este caso específico, la carrera administrativa, para alcanzar los salarios mínimos y eso no está bien; cuando el que habla de salarios mínimos es el artículo 29 del Estatuto de Personal y no el 30 y todos los demás, se define que es el salario base de cada puesto el que debe responder a los decretados por el Gobierno, independientemente de que sea técnico o para el sector privado.

Tercero, el Estatuto de Personal es muy claro en el artículo 74 de cómo es que se debe realizar esa revisión de los salarios base. Considero que eso es muy importante, porque en realidad no está en función de una política salarial universitaria, no, sé que ustedes lo hacen muy bien para confundir, pero, lo tengo clarísimo una cosa es lo que dice el Estatuto de Personal y otra cosa es lo que ustedes quisieran que dijera el Estatuto de Personal.

En ese sentido sí considero que hay una contradicción con lo que está establecido en el Estatuto de Personal y la forma en que se concluye. Obviamente, como se está utilizando la carrera administrativa para definir los salarios de cada puesto, hay un porcentaje adicional, con lo cual el salario base de la UNED estará por encima del salario mínimo. Están utilizando, precisamente ese porcentaje también para los profesionales.

La preocupación que tengo es cuál es el incentivo que tendría cualquier persona para venir a trabajar a la UNED, si se utilizan todos sus méritos para llegar al salario mínimo. Eso es grave. Pero bueno, es una decisión que el Consejo Universitario tendrá que analizar con respecto a la política salarial.

Con todo respeto al señor Rector, no comparto, cuando menciona el artículo 30, el cual se refiere a la base sobre la cual se calculan los pasos y demás complementos al salario, viene a demostrar que el salario base en la UNED, es el salario de la categoría universitaria que tenga la persona. No, eso es precisamente lo que quisiera la Administración que dijera el Estatuto de Personal, pero, eso no lo dice el Estatuto de Personal.

El Estatuto de Personal, define muy bien en el artículo 28 del Estatuto de Personal, cuál es el salario base, en el artículo 29, cuál es el salario básico de la UNED, que es dentro de la doctrina salarial para el sector público. Se está tomando el artículo 30 del Estatuto de Personal la parte final, para llegar a concluir lo que se quiere. Ese es el error que tiene nuestro Estatuto de Personal, tal vez en otros regímenes se dice que los porcentajes se calculan sobre un salario base, pero lo que estableció el Estatuto de Personal aquí es independientemente del salario base del puesto, el paso se calcula sobre la carrera universitaria que posteriormente se aplica al funcionario.

Tengo claro cuál es el problema, en el sentido de que para los administrativos hay una doble valoración, pero bueno, no se resolvió antes, se estableció así, que por un error histórico no se pueda encontrar una solución internamente y más bien, se quiere llevar a la otra instancia que valorará lo indicado por el Estatuto de Personal, lo que de alguna manera obliga es de suponer que dentro de algunos años esta universidad tendrá una cantidad de cobros, que fue lo que pasó con las anualidades, es lo que más me preocupa.

Finalmente, quiero decirle a don Celín Arce, existe una duda que me surgió en esto, cuando usted mencionó el dictamen de la Procuraduría General de la República. Por eso le quería preguntar si ese Decreto que emitió la Procuraduría, el C-184, a solicitud del Lic. Guillermo Shing, Director del Servicio Civil, donde dice que hay que hacer los ajustes para el sector público de acuerdo con lo que se estableció para el sector privado.

La Procuraduría General de la República hace una serie de razonamientos, lo que interpretó es que ellos no están de acuerdo, con el artículo 4 al que se refiere el señor Shing, dicen esto, y esto fue lo que me preocupó *“... con fundamento a lo anterior, este despacho arriba a las siguientes conclusiones 1. La equiparación que ordena el artículo 4 del Decreto N. 2 268 del 18 de enero del 2001 entre los salarios mínimos fijados para el sector privado y los salarios del sector público, que sean inferiores a aquellos, podría ser inconstitucional./ No obstante, en razón del control concentrado de constitucionalidad que impera en nuestros medios, mientras esa disposición se mantenga vigente..., no es posible dejar de aplicarla”*. A raíz de eso, es que ellos hacen el análisis; para cumplir, comparan el

salario total con el del sector privado para que los alcances, es lo que interpreto, de lo contrario quedarían por debajo; me gustaría que con respecto a este dictamen, don Celín Arce averiguara qué ha sucedido.

Lo último que quiero informarle al Consejo Universitario, a don Celín Arce y al señor Rector, que lo que tengo aquí, es el Decreto de salarios mínimos, o sea, lo que me envió la Oficina de Presupuesto.

El artículo 15 dice publicar en la Gaceta 125 del 1 de julio del 2003, "*Decreto No. 31 223-MTSS, el Presidente de la República y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las potestades conferidas etc...*", y menciona *Decreto Artículo 1: modifíquese el Decreto 30 863-MTSS del 20 de noviembre del 2002 publicado en la Gaceta No. 234 del 4 de diciembre del 2003, para que se lea así...* ", entonces establece la nueva escala. Esto para información.

Lamento no coincidir con ustedes, pero, considero que mi razonamiento por lo que he estudiado y lo que he visto, es correcto. Coincido que hay un error interno, tengo claro que hay un problema en la normativa, pero bueno, nadie lo resolvió antes y debemos resolver frente a lo establecido.

MBA. RODRIGO ARIAS: Don Celín Arce va a aclarar.

LIC. CELIN ARCE: Quiero aclararle a doña Marlene Víquez la última inquietud, ese dictamen de la Procuraduría General de la República lo conozco y eso se lo pregunté a doña Ana Lorena Carvajal y ella se lo dio a doña Marlene Víquez.

Lo otro es sobre el dictamen, lo citamos nada más para efectos de la cita doctrinaria, que ya está consolidada de que se puede hacer una exhibición validamente con los salarios mínimos llegaron a decirme el de subsistencia para poder sobrevivir dignamente, más o menos básico en el sector público, como lo decía don José A. Blanco, porque el sector público se ha venido caracterizando progresivamente, toda una gran cantidad de pluses que se toque y no se reconoce ni acuerde el Consejo Nacional de Salarios, en el caso de la UNED, el profesional 4 tiene salario base más un sobresueldo automático para ese puesto, ocupar ese puesto nada más y que se convierta a su vez en salario básico de esa categoría, eso no se da en el sector público, de todas formas el caso de fondo de ese entonces, que el mismo Gobierno levantó un Decreto, aplíquese al sector público y al mismo Consejo Nacional de Salarios del sector privado, mientras que el Decreto no sea derogado, cúmplalo.

Por las razones que hemos explicado, en el sector público no se aplica el Decreto de salarios mínimos que la Sala Constitucional lo ha venido resolviendo desde hace más de 10 años y hay una alerta que hay jurisprudencia, sobre ese Decreto de salarios mínimos, efectivamente esta conservación de que este listado viene con el Decreto, no sé quién lo elaboró, es un listado que va de la A a la Z. El Decreto propiamente utiliza categorías anchas, que era lo que yo les decía,

trabajos no calificados, genéricos, nunca se ha hecho esa homologación, hay otras categorías que utiliza el Decreto, nada más.

El punto de los reclamantes, con base en ese Decreto se ubica que se está pagando menos, de dónde sacaron eso, lo que dije es que un funcionario aclare, no voy a decir nombre del Departamento de Recursos Humanos, por iniciativa propia, sin ningún criterio técnico y sin estar autorizado y no se sabe con qué criterio técnico hizo esa homologación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso fue lo que me entregó la Oficina de Presupuesto, no lo inventé.

LIC. CELIN ARCE: El Decreto propiamente tiene categorías anchas, nunca se ha hecho esa homologación, ¿quiénes son trabajadores calificados aquí en la UNED?

MBA. RODRIGO ARIAS: Nunca hemos hecho esos grupos en la UNED; la iniciativa de una persona que hace una lista y lo homologa a su criterio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Artículo 53, 54 del Estatuto Personal.

MBA. RODRIGO ARIAS: En cuanto al documento de la universidad, se hace una homologación de nuestras categorías salariales con las listas ocupacionales que tiene el Decreto de salarios, esa es la principal equivocación que le ha ayudado a usted a concluir de una manera equivocada, porque aquí si estamos cumpliendo con lo que dice el Estatuto de Personal con nuestras acciones.

ING. CARLOS MORGAN: Me parece que el dictamen de don Celín Arce es contundente, primero porque amplía muchos de algunos asuntos en los que hemos tenido lagunas.

Lo primero que me provoca el dictamen es tranquilidad porque la preocupación que tenía, uno tiene que irse a los hechos, a la realidad concreta, la preocupación que teníamos era que estuviéramos cometiendo alguna injusticia institucional, esa era la preocupación, o sea, si estamos cometiendo una injusticia institucional a nivel salarial, se vería reflejada al final en el salario concreto que tiene el funcionario, si estuviera equivocado se refleja en eso.

Dichosamente, se demuestra de manera contundente que eso no es así, eso me da tranquilidad, al menos en el sentido de que deben concretar en su reclamo específico, no se le está cometiendo ninguna injusticia en materia salarial. La Ley de Administración Pública en sus primeros cuatro artículos va a haber diferencia explícita entre lo que es derecho público y derecho privado, lo dice claramente en qué aspecto se aplica.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Muchos compañeros lo han dicho, cuando comencé a estudiar este asunto, no encontré razones fundamentales como para

aceptarlo; nunca entendí los parámetros, incluso no me quedó muy clara la interpretación que ellos hacían de esto, fue muy dudosa.

Los estudios técnicos me parece que están muy bien fundamentados, quisiera hacer referencia a eso, me parece que son bastante claros. Me molestó un poco en la parte cuando se habla de todo un caos salarial en la Universidad. Creo que aquí no hay ningún caos salarial, por el contrario, la Universidad se ha caracterizado en los últimos tiempos por una estabilidad realmente buena, incluso, hay poca movilidad de personal, uno quisiera en términos salariales dar un poco más, pero también tenemos una responsabilidad financiera que tenemos que controlar muy bien y tenemos que ser muy ordenados, en todo caso este tema siempre estará abierto de parte del Consejo Universitario y de la Administración para analizarlo, pero en este caso, sí me parece que los estudios técnicos se acogen muy bien como respuesta a los compañeros.

MTRO. FERNANDO BRENES: En la parte donde presentan el recurso, me surgió la duda, de si ellos en el planteamiento que hacen en relación con sus propios salarios, con relación al manejo que ellos vienen haciendo de salarios mínimos corresponde. También por los otros elementos que había indicado.

LIC. CELIN ARCE: Tiene derecho a revocatoria.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahora, no sé si tomamos un acuerdo o esperamos a la reunión con los gremios, que también quedó pendiente una reunión con ellos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Tomemos el acuerdo y que no quede en firme.

MBA. RODRIGO ARIAS: Están bien, tomemos el acuerdo y que no quede en firme. Creo que el acuerdo es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica como argumentos de implementación de salario base en la UNED, el mismo con base en los cuales se demuestra que ninguno de los petentes tiene un salario base inferior a lo que indican los salarios mínimos, tanto del sector público como privado y que por lo tanto se rechaza la petición.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2003-423 del 5 de octubre del 2003 (REF. CU-472-2003), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1672-2003, Art. IV, inciso 10), sobre el reclamo presentado por un grupo

de funcionarios de la Universidad, quienes aducen que no se les está reconociendo el salario mínimo de ley.

Además, se recibe el oficio R.602-2003 del 21 de noviembre del 2003 (REF. CU-483-2003), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que presenta el análisis de la situación salarial de los funcionarios que presentaron el reclamo.

SE ACUERDA:

Acoger el dictamen O.J-2003-423 de la Oficina Jurídica, así como los argumentos de implementación del salario base en la UNED, con base en los cuales se demuestra que ninguno de los petentes tiene un salario base inferior a lo que indican los salarios mínimos, tanto del sector público como privado. Por lo tanto, se rechaza la petición de los funcionarios.

* * *

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Quiero dejar constando en actas que estoy en contra del acuerdo anterior, porque el Artículo 29 del Estatuto de Personal establece cuál es el salario básico de la UNED. El segundo punto es que, el Artículo 29 precisamente da la posibilidad de que la UNED considere en su valoración lo que establece los salarios mínimos del sector privado y ha sido así. Además, la práctica que se ha ejecutado para los profesionales se ha hecho por el decreto de salarios mínimos para el sector privado. Tercero, el Artículo 74 del Estatuto de Personal es claro con respecto a los salarios básicos de la UNED y nunca menciona el Artículo 29 lo que es la carrera universitaria.

Y para finalizar considero que la aplicación que se está haciendo para establecer el salario base lo define muy bien el Artículo 28 y Artículo 29, sin embargo, se está operacionalizando de manera incorrecta porque se está utilizando la carrera administrativa para llegar a los salarios mínimos que establecerla de Ley.

Me hubiese gustado más bien, que la Administración y el Consejo Universitario hubiesen encontrado una solución conjunta de manera que esto se pueda resolver, precisamente, considero que hay un error en la forma como se definió en el Estatuto de Personal en 1984.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Quiero aclarar, que voto en contra independientemente de las aseveraciones que hacen los miembros y el mismo Asesor Legal, debido que sinceramente no tengo este estudio supuesto, de cada persona, no me llena técnicamente, tendría que hacer un análisis más profundo acerca de sí es cierto o no y sinceramente tengo una duda y obviamente voy a votar en contra para no cometer alguna equivocación al respecto.

ING. CARLOS MORGAN: Quiero dejar claro que voté a favor del dictamen de la Oficina Jurídica, fundamentalmente porque considero que tiene una base razonable para decir que no se está cometiendo ninguna injusticia institucional. Pero fundamentalmente porque la oposición de las organizaciones gremiales en este asunto y de las demás personas no han demostrado técnicamente en qué consiste la equivocación institucional, porque no se ha podido demostrar que el cálculo que está aplicando la Universidad es equivocado, y por lo tanto tengo que seguir aprobando lo que hemos aprobado de manera continuada durante muchos años, con base en el Estatuto de Personal.

MTRO. FERNANDO BRENES: Mi voto fue favorable en función de lo que están planteando las personas que firman el documento. Sin embargo, debemos de tener presente que hay que volvernos a reunir con los representantes gremiales y retomar el tema. Ahí retomamos el tema, pero no si a ellos se les está pagando el salario mínimo o no porque en todo caso el Consejo Universitario aprobó el Dictamen de la Oficina Jurídica y en este caso por supuesto me gustaría que estuviera don Celín Arce para retomar esa discusión de fondo, porque tengo la impresión de que en algún momento van a tener claridad de que se trata.

Estoy convencido de que ellos parten de otro principio, probablemente muy cercano del principio de que parte doña Marlene para hacer su argumentación y no del fundamento del que parte don Celín Arce y la Administración. Recordar que nos habíamos comprometido con ellos y parece que tomamos una decisión y podríamos resolver cuándo los podríamos atender, que sea lo antes posible don Rodrigo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ponernos de acuerdo con ellos para la próxima semana como convocatoria de agenda.

LIC. JOSE A. BLANCO: El primer punto que iba a plantear, ya lo planteó don Fernando. Creo que antes justifiqué mi voto, antes de la votación. Solamente quiero agregar un detalle, parto de lo que dice Marbelly que ella no tiene todos los elementos probatorios de los datos que aporta don Celín Arce, respecto de cada una de las personas ahí mencionadas.

Efectivamente uno puede razonar sobre ese punto, pero sería bastante engorroso para cada uno de nosotros hacer el análisis caso por caso. Yo me apoyo en el dictamen y doy por un hecho que ese dictamen a su vez se ha apoyado en consultas que ha hecho por ejemplo, la Oficina de Recursos Humanos, que ha consultado otras instancias y en todo caso que don Celín me dice que estoy equivocado pero también esa gente que le ha dado esos datos y el dictamen de don Celín, pues tienen valor de una declaración jurada, no creo que se atreva a firmar algo que sea falso, por lo tanto, lo doy por bueno. Sería que alguno de nosotros se ponga a probar y hacer cálculos uno por uno. Yo podría hacerlo en algún tiempo de mi vida he trabajado en eso, pero estando aquí como miembro del Consejo Universitario no me voy a poner a hacerlo, doy por un hecho que los

datos no solo son verídicos sino que tienen base que permitan decir que son correctos.

MBA. RODRIGO ARIAS: También quiero razonar en el hecho de votar, rechazar la solicitud de los petentes, básicamente porque no tiene ningún sustento y no lo indican en su petición. Luego tanto en el estudio que hace la Oficina Jurídica como en el análisis individual del análisis de cada uno de ellos y de su salario se demuestra que en ningún caso está su salario base por debajo de los mismos del sector público ni del sector privado. Luego porque ha habido equivocaciones, digámoslo de esta manera, en buenos términos que nos han confundido al haberse apoyado en un documento que se hizo individualmente tratando de relacionar las listas ocupacionales del decreto de salarios mínimos con categorías específicas de puestos de la UNED, esto no debe ser facultante de que una persona lo haga, sino que tiene que haber todo un estudio técnico serio que lo relacione.

Adicionalmente, la aplicación del Estatuto de Personal en cuanto a salarios se hace de manera correcta en la universidad, si alguien considera que es incorrecta creo que debió haber actuado indicándole a la Administración que hacía una aplicación incorrecta del Estatuto de Personal y obviamente entraríamos a discutir ese otro aspecto y a corregirlo como hemos corregido otras materias salariales en la universidad en los últimos años. Pero si se considera que hacemos una aplicación incorrecta del Estatuto de Personal lo responsable y lo serio sería decir que tiene que corregirse y no en estos momentos indicarlo a la luz de una discusión sobre aplicación de salarios mínimos o no cuando el mismo Consejo Universitario ha estado ratificando año con año la aplicación de una derivación de lo que establece el Artículo 29 con los ajustes en el componente porcentual y no en la base de la categoría de profesional I y esto es válido tanto para carrera administrativa como para carrera profesional.

Por otro lado el Artículo 30, porque el Artículo 28 y 29 efectivamente definen salario base en la universidad, pero eso queda para que se operacionalice de acuerdo con lo que el mismo Estatuto indica y entre lo que este señala para cumplir con la operacionalización del salario base el Artículo 30 es el que más directamente nos dice de qué manera se cumple la aplicación del salario base y los complementos salariales. Esto después se complementa desde luego con otros artículos como los que hemos mencionado hoy, particularmente el 91 es muy claro y sobre todo el 17 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Ha quedado claro que el Estatuto se hizo en un contexto salarial distinto que tenía Costa Rica a principios de los ochenta y que se han hecho intentos por reformarlo y me parece que es una pelea pendiente, la reforma del Estatuto de Personal para ponerlo a tono con las condiciones salariales de nuestro tiempo y que esto no ha dejado más que claro el hecho de que es necesario entrar y reformarlo y donde quede muy claramente establecido lo que el Consejo Universitario considera debe ser una política salarial de la Universidad. Pero para eso estaríamos en un contexto distinto en el cual tengo toda la disposición para entrar, pero no debe de

confundirse con un reclamo en particular ahora que no tiene sustento legal, que no tiene razones técnicas y uno u otro dictamen y documentos han dejado claro que la universidad sí cumple la obligación derivada del Artículo 29 de nuestro Estatuto de Personal y por lo tanto, tiene que rechazarse la solicitud de las personas que enviaron esa petición al Consejo Universitario.

2. **Pésame por fallecimiento de la mamá de la compañera Eugenia Fallas.**

ARTICULO IV, inciso 2)

El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento de la señora Teresa Muñoz Guzmán, mamá de la compañera Eugenia Fallas Muñoz, funcionaria de la Secretaría del Consejo Universitario, y le expresa sus condolencias en estos momentos de dolor.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las catorce horas

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

ALMC/ TMV/ EF/ LP **